



# GACETA MUNICIPAL DE BARCELONA

Año XI

14 de febrero de 1924

Núm. 6

## SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Se celebró el día 11 del presente mes, de primera convocatoria, siendo presidida por el Excmo. Sr. Alcalde, D. Fernando Alvarez de la Campa. A ella asistieron los Il'tres. Sres. Concejales D. Ramón M.<sup>a</sup> Puig-martí, D. Alfonso Par, D. Felipe Proubasta, D. Luis Amargós, D. Juan Campañá, D. Isidro Regás, D. Rafael García, D. Federico Camp, D. José Samsot, don Manuel Alós, D. Francisco J. Vila, D. Pedro Guspí, D. Juan Esmandía, D. Vicente Artigas, D. Antonio Tortras, D. José Rigol, D. Agustín Esclasans, D. Juan Simó, D. Salvador Campmany, D. Julio Portet, don Julio Capará, D. Manuel Pascual, D. Pablo Carbó, don Joaquín Mundó, D. Narciso Bonastre, D. Francisco Ramos, D. José Miret, D. Antonio Jansá, D. Juan Oliva, D. Antonio Bono, D. Antonio Alzamora, don Francisco Gisbert, D. Enrique Taylor, D. Enrique Cera, D. Enrique Capdevila, D. Miguel Ramón, don José Banqué, D. Domingo Font, D. Francisco de P. Molins y D. José M.<sup>a</sup> Cartañá.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, fueron tomados los siguientes acuerdos :

### DESPACHO OFICIAL

Darse por enterado de las comunicaciones siguientes :

De la Alcaldía, comunicando los asuntos informados por la Comisión de Gobierno en junta del 8 del actual, a los cuales ha prestado su aprobación.

De la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Barcelona, participando que, con motivo de la renovación trienal de los cargos de la misma, en sesión del día 29 se acordó, por unanimidad, el nombramiento de D. Federico Travé Escardó y de D. Gabriel Borrell Cardona como vocales de la Junta Municipal de Solares, en representación de dicha Cámara, de conformidad con lo establecido en el art. 3.<sup>o</sup> del Reglamento aprobado por R. D. de 29 de junio de 1911 para la ejecución de la ley de Substitución del impuesto de consumos.

De la señora Condesa de Salvatierra, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, que dice así : «Muy señor mío : Por la prensa me entero de la proposición de usted a ese Ayuntamiento para que se dé a una de las calles de esa ciudad el nombre de mi marido (e. p. d.). = Me apresuro a enviarle a usted estas líneas, y en nombre de mi hijo y mío testimoniarle nuestra gratitud por el consuelo que significa en nuestra gran desgracia ver que Barcelona, haciéndose honor a sí misma, honra la memoria del hombre que por la defensa de sus intereses dió su vida y sacrificó a su familia. = Ruégole también se sirva usted ser intérprete de estos sentimientos ante esa Corporación por la acogida de simpatía que por su parte ha tenido la proposición. = Le saluda reconocida su afectísima.»

Del Gobierno civil de la provincia, participando que, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, el Excmo. Sr. Gobernador, en providencia de 8 del mes actual, acordó otorgar la exención de su-basta solicitada por este Ayuntamiento para el suministro a los Asilos dependientes del mismo, de los géneros que diariamente necesitan para la manutención de los albergues.

— Darse, asimismo, por enterado de un telegrama del Excmo. Sr. Subsecretario del Departamento de la Gobernación a la Alcaldía, del tenor siguiente : «Contesto su telegrama participándole que tanto familia como yo agradecemos muy vivamente su sentido pésame por fallecimiento del general Arlegui, haciéndolo extensivo a esa Corporación por su acuerdo para enaltecer su memoria.»

— Habida cuenta de una comunicación del Presidente del Comité ejecutivo del segundo Congreso Mundial de Avicultura de Barcelona (mayo de 1924), rogando a la Alcaldía se sirva hacer indicación en favor de los nuevos Tenientes de Alcalde que deban substituir a los Sres. D. Víctor Blajot y D. Joaquín María de Nadal, que, en representación del Excmo. Ayuntamiento, fueron nombrados para ocupar, respectivamente, los cargos de Vicepresidente del Comité ejecutivo del Congreso Mundial de Avicultura de Barcelona y

de Tesorero general de mismo y del de la Exposición anexa al Congreso, con el objeto de que por parte del Ministerio de Fomento pueda hacerse debidamente su nombramiento, acordóse facultar a la Alcaldía para las referidas provisiones.

— Leída una comunicación de la Alcaldía participando haber decretado la jubilación forzosa del aforador de segunda Valero Aguas Ventura, con el haber pasivo anual de 2,056'25 ptas.; la del interventor de segunda Luis Torner Altimiras, con el de 2,270'19; la del profesor de bugle contrabajo en mi bemol de la Banda municipal Ramón Santamaría Coscolla, con el de 1,642'50; la del profesor de bugle de segunda y profesor de la Escuela municipal de Música Raimundo de San José, con el de 3,072; la del subinspector de arbitrios Agustín Bombón Farjas, con el de 2,475; y la del agente de arbitrios Isidoro Benedé Ferraz, con el de 2,475'20 ptas., con cargo a la consignación expresa del vigente Presupuesto, otorgar su aprobación.

— Dióse cuenta de una comunicación del ilustre Sr. D. Tranquilino Riera, del tenor siguiente: «Excelentísimo Sr. Alcalde: Desearía se sirviera aceptar la dimisión del cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento por serme imposible atenderlo debidamente por tener un establecimiento y ser mi trabajo personal y único por estar solo en él y verme obligado a cerrarlo para acudir a los actos consistoriales.»

Se acordó, además del enterado, dar a la misma el curso correspondiente. También, a propuesta de la Presidencia, se acordó constara en acta el sentimiento de la Corporación municipal por verse privada de tan excelente compañero.

### COMISIÓN DE GOBIERNO

Declarar excedentes, tal como tienen solicitado, al individuo de la guardia urbana Juan Mariné Sensano y al escribiente José Luis Martínez de Santacruz.

— Jubilar a los siguientes funcionarios: Al subinspector de arbitrios Enrique Catalá Buduán, con el haber pasivo anual de 1,800 ptas.; al delineante de las oficinas facultativas de Fomento Pablo Manau Amigó, con 2,070; a los matarifes Pedro Borrás Sabadell y Francisco Panadés Vilarrasa, con 1,919'10 y 1,918'80, respectivamente; al escribiente José O. Salom Metzger, con 2,210'61; al agente de arbitrios José González Gutiérrez, con 1,642'50; a los guardias urbanos Feliciano Ribera Martínez, Serafín Colom Butiñá, Ramón Gallemí Marqués y José Roqué Gelabert, con 1,642'50 1,950, 1,642'50 y 1,642'50, respectivamente; y al conserje del Instituto Municipal de Higiene Bautista Beses Garay, con 1,642'50 ptas.

### COMISIÓN CENTRAL

En atención a que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha concedido exención de subasta para la prosecución de las obras de contención de los movimientos de tierras ocurridos en el Cementerio del SO. hasta la terminación de la cantidad de 553,990 ptas., resto de la consignación que para ello se destinó en el acuerdo de 3 de enero de 1923, que por la urgencia de las obras se echó mano de la cantidad que figuraba en el cap. 10.º, art. 2.º, part. 2.ª del Presupuesto de la

Décima para la construcción de nichos en el propio Cementerio del SO.; teniendo en cuenta que la sociedad anónima Material y Obras, que ha sido la que ha llevado a cabo las practicadas hasta la fecha con el indicado fin, habiéndolas realizado a completa satisfacción de la Dirección general de los Servicios técnicos, y le han sido aceptadas por la Corporación municipal, al aprobar, en sesión del día 21 de enero de este año, el acta de recepción provisional redactada por la oficina facultativa, y, atendido también que la mencionada sociedad ha aceptado los nuevos precios que para la continuación de las obras ha formulado dicha Dirección con notable rebaja, y que la misma sociedad ha renunciado, para el caso de que se le encomiende la continuación de las repetidas obras, al recurso de alzada que tiene interpuesto contra el acuerdo municipal de 8 de julio de 1923 y a ejercitar cualquier derecho o reclamación que en su concepto pueda derivar de este acuerdo, así como también a las reservas de derecho que puedan contener una instancia presentada en 23 de agosto del mismo año, se acuerda aprobar la relación de los precios que han de regir en la continuación de las obras de contención de los movimientos de tierras en el Cementerio del SO., y, en méritos de la exención de subasta concedida por la Superioridad para las referidas obras, encomendar a la sociedad anónima Material y Obras la continuación de las mismas bajo la dirección de la Jefatura general de los Servicios técnicos y rigiendo los precios antes indicados, y aceptar a la citada sociedad la renuncia del recurso de alzada que tiene presentado contra el acuerdo municipal de 18 de julio último, y, asimismo, la renuncia de cualquier derecho o acción que creyese compatible por virtud de tal acuerdo, así como tener por no presentada la instancia de 23 de agosto de 1923, en la que hace presente los perjuicios que dice haber irrogado a la sociedad el citado acuerdo, y se reserva el ejercicio de los derechos que entiende le competen para repararlos.

— Incluir en el padrón de habitantes las personas reclamantes y sus familias que figuran en las relaciones que se indican en el dictamen que motiva este acuerdo; declarar vecinos todos los españoles emancipados, así como los que ejercen cargos públicos que exijan residencia permanente en esta capital, aun cuando no tengan cumplido el período de tiempo, con tal que figuren inscritos en el padrón de habitantes; rectificar la hoja del padrón correspondiente a Raimunda Puigdoménech Fradera, habitante en la plaza de Mañé y Flaquer, n.º 7, bajos, haciendo constar el estado civil de las siguientes personas inscritas en la misma, con las expresiones que se indican: Raimunda Puigdoménech Fradera, soltera; Josefa Fradera Castells, viuda; Josefa Puigdoménech Fradera, soltera; y Pilar Puigdoménech Fradera, soltera, y en la hoja del padrón de Ana M.ª Burgada Juliá, religiosa de clausura del Convento de Elisabets, situado en la calle de Fernando Segarra, rectificar el nombre citado por el de Margarita y añadir el apellido materno Juliá.

### COMISIÓN DE HACIENDA

Reintegrar a Francisco Farré la cantidad de 95'20 pesetas, satisfecha indebidamente en concepto de derechos de permiso y recargo por la colocación de un ró-

tulo bandera en la casa n.º 241 de la calle del Consejo de Ciento.

— Desestimar las siguientes instancias :

De Salvador Ribas, solicitando la devolución de la suma de 228 ptas. que abonó en concepto de derechos por una cerca de precaución al solicitar permiso para la construcción de unos bajos en un terreno de la calle de Cañellas, esquina a la de Rialp.

De Aurelio Martín, interesando sea modificada la liquidación formulada en concepto de derechos de permiso por la construcción de una casa en un terreno de la calle de Marina, en el sentido de considerar la referida vía como de octava categoría en vez de sexta, que es la que le corresponde y por la que ha sido clasificada.

De Joaquín Puigcarbó Gómez, solicitando una concesión para instalar en distintos puntos céntricos de la ciudad relojes luminosos, destinados en su mayor parte a la colocación de anuncios y establecimiento de diversos servicios, en atención a no ser conveniente a los intereses municipales la otorgación de lo que se solicita, ni ser posible el señalamiento de un canon anual comprensivo de todos los arbitrios aplicables a las columnas relojes.

De José Batista Molins, presidente de la Asociación de Abastecedores y Tratantes en ganados y carnes, solicitando la exención del arbitrio de inquilinato por el local que ocupa dicha asociación en el piso principal, segunda, de la casa n.º 4 del Paseo de la Aduana, o bien se modifique, a tenor del apartado A, del art. 11 de las Ordenanzas municipales, la cuota que por el referido arbitrio se le aplica, en cuanto no viene comprendida la entidad recurrente en ninguno de los casos de exención previstos en las referidas Ordenanzas municipales.

— Devolver a Luis Roselló, en representación de la sociedad Alegret y Moliné, la cantidad de 64 ptas., satisfecha indebidamente en concepto de derechos de permiso por la instalación de un rótulo en la fachada de la casa n.º 200 de la calle de Nápoles, en cuanto resulta comprobado que dicho rótulo mide 2 m<sup>2</sup>, por los que debía pagar, en concepto de derechos, 32 ptas., en lugar de las 96 que satisfizo.

— Otorgar a Juan Bo Buxens la oportuna concesión de parada en la plaza de España, para el servicio de pasajeros, de un ómnibus automóvil interurbano entre dicho punto y el vecino pueblo de Cornellá del Llobregat, mediante el pago, a partir de la fecha que comience el servicio, del arbitrio correspondiente a razón de 150 ptas. anuales.

— Anular el talón, de importe 120 ptas., extendido a nombre de Francisco Pujol Hortet, en concepto de arbitrio por la colocación de un juego de puertas salientes en la tienda n.º 1 de la calle de Baños Nuevos, en atención a que, por estar instaladas en el interior de la fachada, vienen exentas del pago del arbitrio.

— Disponer que el agente de arbitrios Miguel Lluch Castell queda encargado, como conserje, de la portería del edificio destinado a la Administración y Recaudación de Arbitrios, situado en el Paseo de Pujadas, n.º 1, así como de la vigilancia de los servicios en él instalados y de la custodia de la documentación, sin que ello implique alteración alguna en el sueldo que actualmente disfruta.

— Reintegrar a Francisco de P. Vilaseca, como apo-

derado de Tomás Comamala, la cantidad de 2,626'67 pesetas ingresadas indebidamente en concepto de arbitrio sobre solares, por el situado en la calle de Provenza, n.º 378, el cual no es de su propiedad, anulándose los talones abonados indebidamente por el referido Sr. Comamala.

— Aprobar las siguientes cuentas :

De Narciso Batlle Baró, de importe 55 ptas., por la otorgación de poderes especiales a procuradores de Madrid que representen al Ayuntamiento en juicio.

Del Fénix de Aguas Potables, de importe 60 ptas., por el dividendo ordinario correspondiente al actual semestre por dos plumas de agua que el Ayuntamiento posee de dicha sociedad.

— Reanudar los ejercicios de oposición a la segunda beca para estudios de estadística económica y administrativa en el extranjero que se acordó conceder, por acuerdo de 18 de julio del año último, los cuales fueron interrumpidos con motivo del cambio de Concejales, designándose a los Iltres. Sres. D. Alfonso Par y don Joaquín Mundó para formar parte del Tribunal censor.

— Transferir el importe de los capítulos, artículos y partidas del Presupuesto de gastos vigente «Sobrantes de consignación», a los del mismo Presupuesto, «Deficiencias de consignación», y someter el precedente acuerdo, previa la reglamentaria exposición al público, a la ratificación de la Junta Municipal y a la autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil.

— Aprobar las liquidaciones de intereses de los saldos de la cuenta «Reserva de deudas», importante pesetas 6,268'49, y del saldo de la «Cuenta de crédito» y de la «Cuenta general de Tesorería», importante 13,005'73 ptas., correspondientes ambas al cuarto trimestre del año próximo pasado, que ha rendido el Banco Hispano Colonial, conforme el Contrato general de Tesorería y sus modificaciones posteriores, y notificar el anterior extremo a la Contaduría para que proceda al abono de dicho ingreso.

— Manifestar que, defiriendo el Ayuntamiento al reconocido celo del Juzgado, no desea mostrarse parte en el sumario por estafa que se instruye contra Juan Boada por defraudación de fluido eléctrico, pero sin renunciar por ello a la indemnización que pudiera corresponder a esta Corporación municipal.

## COMISIÓN DE FOMENTO

Conceder a Isabel Miquel Bofill, viuda de Juan Ramírez, el permiso que solicita para aprovechar la mayor elevación de una pluma de agua procedente del manantial de Moncada de que se halla dotada la casa n.º 39 de la calle del Carmen, mediante el pago de los arbitrios correspondientes, e inscribir en el Registro de propietarios la referida pluma, que figura anotada a favor de Juan Ramírez Carcereny, a nombre de Juan Ramírez Miquel, en concepto de nudo propietario y en el de la peticionaria en calidad de usufructuaria.

— Acceder a la petición de Nieves de Motes Aleu, consorte de Salvador Maluquer Nicolau, para aprovechar la mayor elevación de una pluma de agua procedente del manantial de Moncada de que se halla dotada la casa de su propiedad n.º 13, 15 y 17 de la calle del Regomir, mediante el pago de los derechos correspondientes, e inscribir la referida pluma, que en el Regis-

tro de propietarios consta anotada a favor de Domingo Motes Montellá, a nombre de la peticionaria.

— Designar al ingeniero director de los Servicios técnicos municipales para ostentar la representación de este Ayuntamiento en la Comisión integrada por un representante del Ministerio de Marina y el ingeniero jefe de Obras públicas, del ingeniero director del Puerto y un representante de este Ayuntamiento, que debe estudiar y proponer el procedimiento a seguir y las condiciones que deben imponerse a las concesiones o permisos de extracción de arenas y gravas de las playas de esta capital, comisión que ha de constituirse en virtud de la resolución de la Dirección general de Obras públicas, de 20 de septiembre último, recaída en los expedientes promovidos por Joaquín Sandoval de Fidalgo y Roque Tucat Gil, solicitando autorización para extraer arenas y gravillas de esta capital.

— Autorizar a María Codina Castellet para ampliar y completar un tramo de escalera, compuesta de tres peldaños, que salva el desnivel existente entre el pavimento del Mercado de San José y el de la calle de la Morera, frente a un paso que comunica con la de Jerusalén y contiguo al domicilio de la peticionaria, entendiéndose concedido este permiso mediante que la referida señora satisfaga por su cuenta el importe de la construcción y se atenga al cumplimiento de las condiciones fijadas por la Sección facultativa.

— Proceder, por la Dirección de Parques públicos y Arbolado, al arranque de dos árboles plantados en la calle de Gironella Baja, frente a la casa n.º 6, y a un solar contiguo, mediante que el peticionario, Antonio Mesa Valverde, satisfaga la cantidad de 240 ptas.; entendiéndose que el Ayuntamiento no renuncia al derecho de replantarlos en el tiempo y forma que crea oportunos en beneficio del interés general de dicha calle.

— Disponer que se informe al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de que éste, a su vez, lo traslade a la Dirección general de Obras públicas, a los efectos de la orden de la misma, de fecha 16 de julio último, que en sentir de esta Corporación municipal la prórroga de la concesión del establecimiento de baños La Sirena, sito en la playa de la Mar vieja, debería otorgarse por cinco años, y que el concesionario quede, además, obligado, sin derecho a indemnización alguna, a dejar libre y expedito el terreno ocupado en el plazo de seis meses, a partir de la fecha en que se le avise que va a comenzar la construcción del Paseo marítimo.

— Abonar a Pablo Turuguet y Francisco Solé, encargados de la Brigada de Parques públicos y Arbolado, la cantidad de 234 ptas. a cada uno, como indemnización por sus salidas a las afueras de la ciudad en actos de servicio, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año último.

— Aprobar las actas de la subasta doble y simultánea, celebrada en Madrid y Barcelona, para la construcción de cloacas y otras obras accesorias en la carretera de Sarriá a Barcelona y calles de Prim, Barcelona, Cruz y San Francisco, convirtiendo en definitiva la adjudicación provisional del remate hecha a favor de Manuel Sallés Comellas, por la cantidad de 305,503 ptas.

— Dar la conformidad al acta de la subasta relativa a la construcción de mojones para el deslinde de los parques municipales, y convertir en definitiva la adjudicación provisional del remate hecha a favor de la so-

ciudad anónima Construcciones Grau Cuyás, por la cantidad de 28,871'92 ptas.

— Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se digne ordenar que en el expediente y proyecto relativo a la concesión instada por la Sociedad Petrolífera Española, para instalar en los muelles del puerto de esta ciudad tuberías de conducción de combustibles líquidos a Casa Antúnez, que ha sido sometido a información pública, se remita a informe de la Corporación municipal en vista de que, con el proyecto de referencia, se afectan obras municipales, a fin de que el Ayuntamiento formule la oposición que en derecho proceda, o, en su caso, proponga las cláusulas de la concesión que dejen a salvo los intereses de la ciudad.

— Manifestar a la Comisión de Fomento de la Asociación de Propietarios Salud Sport-Club y a Enriqueta Quirante Durán que, en nombre propio y de varios vecinos de las calles de la Travesera de Dalt y de la Fuente Castellana, se han dirigido al Ayuntamiento, quejándose del tránsito de camiones por dichas calles, y que siendo las citadas vías el único medio de comunicación de la parte alta de Gracia y las barriadas de Horta y San Andrés, no puede impedirse la circulación por las mismas de los camiones de acarreo de tierras del Metropolitano, pues tales medios de transporte facilitan la mayor actividad de las obras del ferrocarril subterráneo, cabiendo únicamente, respecto al particular, aplicar las disposiciones contenidas en las Ordenanzas municipales, a cuyo fin se tomarán las medidas convenientes por el Excmo. Sr. Alcalde y las respectivas Tenencias de Alcaldía.

— Aprobar los siguientes proyectos: Uno, justificativo de los trabajos para continuar las obras de defensa y contención de los deslizamientos de piedras de las laderas del Morrot, cuyo importe de ejecución material asciende a la cantidad de 701,217'50 ptas., y que por exigirlo la naturaleza especial y la urgencia con que periódicamente han de ser llevadas a cabo las obras de defensa y contención de los deslizamientos de piedras de dichas laderas, en evitación de los perjuicios que pueden ocasionarse a los transeuntes de la carretera de Casa Antúnez y a la estación del ferrocarril, así como por entender que por las variadas contingencias en que a cada momento se verán envueltas aquéllas y que exigirán una constante vigilancia, tanto de los facultativos municipales como del Ramo de guerra, solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la declaración de exención de subasta y concurso; otro, para sacar a subasta el suministro de materiales para la Brigada de conservación y reparación de edificios municipales, bajo el tipo de 9,856 ptas., y disponer que se publique, tal como está mandado, el anuncio de la referida subasta, designándose para asistir a la misma, en representación del Ayuntamiento, al Iltre. Sr. D. Juan Esmandía, y para substituirle, en caso de ausencia o enfermedad, al Iltre. Sr. D. Domingo Font; otro, asimismo, para sacar a subasta las obras para cerrar lateralmente el Mercado del Hort Nou, bajo el tipo de 3,245'80 ptas., disponiendo que, al igual, se publique el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, y designar para asistir a la expresada subasta, en representación del Ayuntamiento, al Iltre. Sr. D. Enrique Castells, y para substituirle, en caso de ausencia o enfermedad, al Ilustre Sr. D. Antonio Bono.

— Proceder, aprovechando el cauce de la riera de Vallearca, comprendido dentro de la Avenida del Príncipe de Asturias, a la apertura de una calle provisional que, por dicha riera, la parte urbanizada de la indicada Avenida y riera de San Miguel, sirva para descompartir el inmenso tráfico que circula por la calle de Salmerón, y muy especialmente en el trayecto que va desde la Rambla de Prat a la plaza de Lesseps, y que la ejecución de esos trabajos se lleve a cabo con material procedente de los desmontes del Morrot y del que existe en los almacenes municipales, y con personal de la contrata para el suministro de personal con herramientas y transportes, adjudicado a la sociedad anónima Materiales y Edificaciones.

### COMISIÓN DE ABASTOS

Autorizar a los señores que después se indican, concesionarios de puestos de Mercados, la ampliación o cambio de artículo de los mismos en la forma siguiente: A Consuelo Guarnier, para expender quesos y mantecas, además de aceitunas y conservas, en el puesto n.º 62 del Mercado de San Andrés; a Teresa Papiol Casas, arroz, además de garbanzos, alubias, patatas, ajos y cebollas, en el n.º 401 del de la Libertad; a Domingo Mimó, conservas, además de aceitunas, en el n.º 1582 del de San José; a Ramón Lozano, frutas y verduras, además de garbanzos, en el n.º 1395; a José Batalla, huevos, además de garbanzos, en el n.º 801; a María Forés, granos, legumbres y aceitunas, además de garbanzos, en el n.º 49 del de la Concepción; a Petra Biel, huevos, aceitunas, conservas y hierbas, además de garbanzos, en el n.º 402 del de Santa Catalina; a Dolores Inglada, frutas y verduras, en vez de granos y legumbres, en el n.º 81 del de San Andrés; a Julio Sala Valls, huevos, en vez de frutas y verduras, en el n.º 613 del de San Antonio; a Luis Agell Nadal, huevos, en vez de frutas y legumbres, en el n.º 609; a Julia Durán, huevos, en vez de frutas y verduras, en los n.º 600 y 601; a José Oller Colet, granos y patatas, en lugar de frutas y verduras, en los n.º 328 y 329; a José Simeli Masa, tocino, en vez de ternera, en el n.º 70 del del Porvenir; a Mercedes Forcada, huevos, en lugar de frutas y verduras, en el número 357 del de San Antonio; a Carmen Serra Oliva, huevos, en vez de huesos de tocino, en el n.º 526; a Trinidad Arnau, frutas y verduras, en lugar de granos y legumbres, en los n.º 190 y 191 del de Hostafranchs; a Eugenio Bonamusa, tocino, en lugar de buey, en el n.º 160; a Pedro Peña Palá, frutas y verduras, en lugar de bisutería, en el n.º 116 del de Sans; a Pilar Estiarte, gallina y huevos, en vez de volatería y conejo, en el n.º 378 de la Abacería Central; a Petronila Guiu, fruta seca, legumbres y huevos, en lugar de frutas y verduras, en el n.º 53 del de la Unión; a Juan Queralt Mayor, huevos, azafrán y especias, en vez de despojos, en el n.º 93 del de Sarriá; a Rosa Caballé, frutas y verduras, en vez de garbanzos, en el n.º 1418 del de San José; a María Quintana, mantecas, quesos y pastas para sopa, en vez de frutas y verduras, en el n.º 406 del de la Concepción; a María Carví, aceitunas y conservas, en vez de aceitunas y legumbres, en el n.º 294 de la Abacería Central; y a María Pons, volatería y huevos, en vez de gallina, en el n.º 157 del de la Unión.

— Dar la correspondiente autorización a Mercedes Molina, concesionaria de los puestos n.º 68 y 69 del Mercado de San José, para expender, en el primero de los referidos puestos, leche y chocolate, y en el segundo, leche y refrescos.

— Desestimar las peticiones, solicitando la ampliación o cambio de artículos de venta en los puestos de diferentes Mercados, de que son concesionarios, presentadas por los señores siguientes: Antonio Santolaria, José Cases, Miguel Canudas, Rita Soler, Carolina Baldrich, Francisca Gassó, Jaime Bosch, Joaquín Abayá, Elisa Bobé, Miguel Terraza, Pilar Cierco, Sebastián Vives, Isidro Pijoán, Luisa Busquets, Francisco Gironés, Tomasa Totelín, Ángela Genís, Ramón Fortuny, Engracia Moliné, Mercedes Casanovas, Carmen Barri, Leonor Bachs, Juan Parellada, Dominga Polo, Cristóbal Bordas, Antonio Romá, Herminia Girona, Baltasar Vergés, Francisco Simó, Juan Enguix, Juan Batista, Esperanza Castellá, María Serra, Domingo Campa, Antonio Roderigas, Flora Roca, Rosa Bordas, José Nogués, Eulalia Tubau, Candelaria Botey, Salvador Cots, Tomás Albentosa, Estefanía Torrens, María Basagoite, Francisca Forés, Francisco Pamies, Balbina Aresté, Concepción Penicot, Rafael Norat, Gertrudis Taulats, Josefa Borrell, Juan Durán, Francisca Norat, María Miró, Luisa Llagostera, Salvador Bonvehí, Fernando Guitart, Pedro Folguera, Teresa Banús, Agustín González, Enrique Carré, Cayetana Reixach, Ramona Riera, Luis Nonell, Josefa Botet, José Boada, Josefa Obradó, Encarnación Ribas, Gertrudis Molins, Teresa Llopart, Mercedes Parera, Josefa Tuá, Anselmo Antich, María Delgado, Pilar Antich, Carmen Sisterna, Francisca Torrens, Francisca Serra, Rosario Antich y Clotilde Doñate.

— Poner a disposición de la Alcaldía la cantidad de 1,026'48 ptas., para que, bajo la dirección del señor ingeniero jefe de la Inspección industrial, se proceda a la realización de los trabajos necesarios para que las lámparas de media noche, n.º 3998, 3999, 4000, 3934, 3936 y 3937, del Mercado de la Abacería Central, pasen a ser de las que quedan encendidas durante toda la noche.

— Aprobar el pliego de condiciones para sacar a concurso el servicio de transporte de carnes de cerdo desde el Matadero a los Mercados y establecimientos de esta ciudad, y, en su consecuencia, desestimar las instancias presentadas por Francisco Pons, Miguel Vergés, Guillermo Papell, Gil Palau, Teresa Moliné, Francisco Lasús, Juan Noguera y Carlos Avellanet, en las que solicitaban la correspondiente autorización a fin de poder llevar a efecto por su cuenta el transporte de las carnes de cerdo.

— Como resolución a la instancia presentada por Pablo Plantada, en nombre propio y en el de los demás industriales que sacrifican ganado vacuno y lanar en el Matadero de Sarriá, dejar sin efecto el cobro del arbitrio en concepto de derechos de matanza de dichas clases de ganado en el referido Matadero, de la misma manera que se hizo, por acuerdo de 2 de mayo del año último, por los de ganado de cerdo, y formalizar la oportuna liquidación de lo que se haya satisfecho por este concepto desde el 1.º de abril último hasta la fecha en que deje de cobrarse, a fin de que pueda proponerse su devolución; y someter este acuerdo a la Junta Municipal.

## COMISIÓN DE ENSANCHE

Conceder a Dominica Montiagudo el competente permiso para construir unos almacenes, con estricta sujeción a los planos presentados, en un solar con fachada a un pasaje particular existente en la calle del Fresser, entendiéndose que tal concesión no significa reconocimiento de la urbanización en que se halla enclavada la obra, reservándose el Municipio la facultad de establecer nuevas alineaciones y rasantes sin otorgar indemnización alguna.

— Denegar los siguientes permisos solicitados :

Uno, por Antonio Vilaplana, para instalar un cubierto provisional de madera, desmontable, en el interior de un solar de la calle de las Cortes, n.º 485, chaflán a la de Viladomat, n.º 123, en virtud de haber sido convertido en vivienda con infracción de las disposiciones que rigen en la materia, ordenándole que, en el plazo de ocho días, proceda al arranque del referido cubierto.

Otro, de Francisco Minguell Borrás, gerente de la sociedad José Minguell e Hijos, para construir varias viviendas en un solar de la calle de Vilamarí, por infringir las obras proyectadas las prescripciones de las Ordenanzas municipales.

Otro, de Joaquín Alsina, para construir un edificio en el solar n.º 450 de la calle del Rosellón, entre las de Igualdad y Fontova, por no ajustarse a los planos presentados.

Otro, de Sucesores de Francisco Vila, para construir un cobertizo en la calle de San Juan de Malta, n.º 82, en virtud de ocupar terreno vial.

— Aprobar las siguientes cuentas :

De Joaquín Recoder Poy, de importe 1,601'19 ptas., relativa a los adelantos y honorarios devengados con motivo de la escritura de venta y carta de pago a favor del Municipio de una finca de Antonio Grases Riera, situada en la calle de Fontanella y plaza de Cataluña.

De la sociedad anónima Artes Gráficas, sucesores de Henrich y C.ª, de importe 950 ptas., relativa a los trabajos de impresión de quinientos ejemplares del Presupuesto de Ensanche.

— Proceder, por la Contaduría municipal, a expedir un libramiento, de importe 110'55 ptas., a favor del auxiliar de Ensanche José Bis, para que haga pago de los derechos de Registro de la Propiedad devengados por la inscripción de dos escrituras de adquisición de terrenos viales situados en la plaza de las Glorias y en la montaña de Montjuich, y otorgados por Manuel Sibate y José Feliu, respectivamente.

— Adquirir de la casa Trúniger, a fin de poder completar el fichero de la oficina correspondiente al Negociado de Obras particulares y personal de la Sección de Ensanche, tres archivadores de dos cajones cada uno y veinte alfabetos índices, de importe total 278 ptas.

— Conceder a Juan Cuatrecasas el permiso que legalice la construcción de un cubierto en el interior del terrado de la casa n.º 5 y 7 del Pasaje de la Mel.

— Otorgar permiso a Antonio Piera, gerente de la sociedad anónima Fomento de Obras y Construcciones, para construir un cubierto, ampliando el construido con permiso, en la carretera de Port.

— Autorizar a Juan B. Sanllehy para construir una casa, compuesta de bajos y cinco pisos, dependencias de servicio y una miranda, en un solar con fachada a

la calle de Fransa, por cuanto, si bien dicho solar se halla afectado por una calle sin nombre del plano Amargós, resulta, del informe emitido por la Sección de Urbanización y por la Dirección general de las obras de la Exposición de Industrias Eléctricas, que las alineaciones que figuran en los planos presentados están conformes con los de urbanización que obran en aquella oficina; entendiéndose, sin embargo, que este permiso se concede a precario y por durante el beneplácito del Ayuntamiento, y pasando a ser definitivo cuando el proyecto trazado por la oficina técnica de la citada Exposición haya obtenido la competente autorización.

— Prorrogar hasta el día 31 de marzo próximo la contrata relativa a la prestación de servicios de personal y materiales para auxiliar a la Brigada de conservación de firmes de Ensanche, que caduca el día 17 del actual.

— Tener por desistido a Enrique Rouquier del permiso para construir un piso portería en la casa n.º 41 de la Ronda de San Antonio, dejando sin efecto la denuncia respecto a las obras de adición de dos pisos en la citada casa, en virtud de haber obtenido la correspondiente autorización para ello.

## COMISIÓN DE CULTURA

Satisfacer en lo sucesivo el precio del arrendamiento de la casa n.º 2 de la calle de Mandri a Narciso Bosch Costals, por haber adquirido la propiedad de este inmueble, en el cual hay instalada una Escuela.

— Abrir un crédito de 2,000 ptas. con destino al Archivo Histórico, a fin de que esta dependencia pueda proseguir la obra que tiene encomendada.

— Subvencionar con la cantidad de 20,000 ptas. a la Orquesta Pau Casals, en atención a la obra artística que realiza.

— Abrir concurso entre empleados municipales para la provisión de las plazas de conserje de los Grupos escolares Baixeras y La Farigola, dotadas con el haber anual de 2,805 ptas.

— Manifestar que no procede otorgar a Vicente Esteve Viñals la intervención y autorización que tiene solicitada para el funcionamiento de la «Primera enseñanza circulante» por las vías o plazas públicas.

## COMISIÓN DE PERSONAL

Declarar cesantes por abandono de destino al escribiente Braulio Solsona Ronda y al mozo de brigadas del Parque Zoológico Pedro Font Niella, y por haber incurrido en las faltas previstas en el art. 8.º del Reglamento para los Talleres municipales, a los operarios de la Sección de carpintería Enrique Ballester y Miguel Soler y al aprendiz Jaime Gavilanes.

## PROPOSICIONES

Fueron aprobadas las siguientes, suscritas por los Il.ºs Sres. Concejales que se indican :

De los Sres. García, Samsot, Amargós, Regás, Probst, Par, Campañá, Camp y Puigmartí, interesando que, como en años anteriores, para sufragar los gas-

tos que se originen en las Tenencias de Alcaldía con motivo de los actos de sorteo de mozos y clasificación y declaración de soldados que han de llevarse a efecto próximamente, se destine la cantidad total de 6,000 pesetas, o sea de 600 para cada Tenencia de Alcaldía, por los dos actos indicados, quedando supeditado el presente acuerdo a que la Iltre. Comisión de Hacienda señale la correspondiente consignación.

De los Sres. Par, Mundó y Molins, interesando que, en virtud de una nota de la Contaduría, de fecha 6 del corriente, según la cual las cantidades libradas a justificar y pendientes aun de remisión de los justificantes, ascienden a una cifra total de 2.992,184'69 ptas., algunas de ellas proceden del año 1921, y siendo el plazo concedido para presentar los documentos justificantes del gasto realizado el de tres meses, es evidente la negligencia habida en el cumplimiento de dicha obligación; y no creyendo conveniente, para la buena marcha de la Hacienda municipal, la perduración de semejante estado de cosas, proponen que se conceda un plazo de tres meses, a partir de la fecha de notificación a todos los señores incluídos en la relación adjunta, para que procedan a la presentación de los justificantes correspondientes a las cantidades que recibieron, cual presentación se hará ante la Comisión de Gobierno; que por la Contaduría municipal se notifique el precedente extremo, recordando a cada uno de los interesados las cantidades y conceptos que le interesen; que pasados tres meses, el Ayuntamiento proceda a reclamar, como mejor en derecho hubiere lugar, la devolución de las cantidades no justificadas; y que por las Comisiones competentes se estudie con toda urgencia el procedimiento para dejar reducidas a un minimum las entregas de cantidades a justificar en los servicios a cargo de cada una de aquéllas.

De los Sres. Mundó, Par y Molins, interesando, con referencia al acuerdo tomado por este Ayuntamiento en 18 de abril de 1923, a petición de la Comisión de Cultura, el cual fué el de entregar al señor Presidente de la misma para aplicar a las parts. 5, 10, 12, 16, 17, 19, 22, 38, 56, 57 y 58 del art. 2.º, cap. 4.º, con obligación de justificar gastos, 44,600 ptas. en cada uno de los meses de abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1923, y enero y febrero de 1924, esto es, en total 446,000 ptas., de las que se han pagado hasta ahora los siete primeros meses mencionados, que no habiendo presentado los Presidentes de dicha Comisión los correspondientes justificantes, se les apliquen los acuerdos tomados en la proposición que firman los mismos señores Concejales, y que se ha dado cuenta anteriormente, entendiéndose que aquellas partidas consignadas para gastos que no hayan tenido efecto, deberán reingresar en la Caja municipal; que se continúe pagando por medio del sistema estatuido por el acuerdo referido anteriormente los gastos de manutención y viajes hasta la expiración del Presupuesto actual, esto es, el 31 de marzo, y que, a partir del 1.º de abril, se entienda dicho acuerdo por finiquitado, y la Comisión de Cultura atienda a dichas obligaciones, en cuanto entienda de su deber continuarlas, por medio de contratos con economatos, etc., directamente satisfechos por esta Corporación municipal siguiendo el sistema normal y regular de efectuar los pagos, y quedando por consiguiente suprimida la caja especial de Cultura.

## TESTIMONIO DE PÉSAME

A propuesta del Iltre. Sr. Camp se acordó hacer constar en acta el sentimiento del Consistorio por la muerte de la señora Viuda de Guarro, quien, en 1921, cedió generosamente a Barcelona un edificio de su propiedad para establecer en él Escuelas municipales.

## ACUERDO DE ADHESIÓN

Se dió cuenta de la siguiente comunicación del Presidente del Fomento del Trabajo Nacional, del tenor siguiente: «Excmo. Sr.: Ante la gravísima crisis que aflige a nuestra ciudad, la Junta directiva del Fomento del Trabajo Nacional, apela al patriotismo de V. E. y de ese Excmo. Ayuntamiento, para que interponga su valiosísimo apoyo en la campaña que en defensa de la economía española ha emprendido esta Corporación. = A este efecto, tenemos el honor de suplicarle, con todo encarecimiento, que acuerden elevar al excelentísimo Sr. Presidente del Directorio militar un telegrama o comunicación urgente, rogando que se denuncie el Convenio comercial con Francia, que es la causa principal del malestar de esta provincia, y muy señaladamente el de Barcelona. La importación de artículos manufacturados franceses va cada año en aumento. En la estadística que acaba de publicarse aparecé que ha habido en el pasado año un aumento de 389.000,000 sobre el año anterior, cuya cifra repercute sobre nuestras industrias, condenando a los obreros a un paro forzoso, y con él a una situación horrible ante la enorme carestía de la vida. = La Junta del Fomento del Trabajo Nacional quedará muy reconocida al preciadísimo concurso de V. E. y del Excmo. Ayuntamiento que tan dignamente preside, y aprovecha la ocasión para tener el honor de elevarles las conclusiones aprobadas en la Asamblea magna del 7 del corriente, en la cual estuvieron representadas todas las fuerzas productoras de España.»

He aquí el texto de las referidas conclusiones: «1.º Solicitar del Jefe del Gobierno la inmediata rectificación de la equivocada política arancelaria y de tratados comerciales, seguida por Gobiernos anteriores, a fin de poder asegurar el consumo del mercado interior, para las producciones nacionales. = 2.º Solicitar del Jefe del Gobierno, que antes del día 14 de febrero corriente denuncie el Tratado de Comercio con Francia, por demostrar las estadísticas y el malestar reinantes entre industriales y agricultores, que aquél es perjudicial a la economía española en todos los órdenes, y que el continuar su vigencia impide aminorar la grave crisis agraria, industrial, comercial y monetaria que experimentamos; constituyendo, por otro lado, dicho Tratado, la mayor traba existente para adaptar nuestra política económica a las realidades de la producción española. = 3.º Interin el Gobierno encauza con enérgicas medidas la orientación de nuestro comercio interior y exterior en sentido eminentemente nacional, solicitar la anulación de la autorización primera de la ley de Autorizaciones arancelarias de 22 de abril de 1922, a excepción de lo que en ella hace referencia a las naciones americanas de lengua española, y que se aplique la segunda columna del arancel a todas las naciones que nos concedan el trato de su tarifa mínima, a me-

dida que vayan venciendo los tratados en vigor. Y que no sea ratificado el Tratado de Comercio con Bélgica, pendiente de firma. = 4.º Solicitar que el Gobierno oriente la exportación, por todos los medios, hacia los mercados europeos y americanos que puedan ser compradores permanentes, en vez de circunstanciales, de nuestros caldos y frutos. Y estimular la exportación lo mismo a Europa que a Ultramar, enviando emisarios especialmente a los mercados servidos por líneas directas; y dando las mayores facilidades para conseguir que la mayoría de las mercancías españolas exportadas, lo sean bajo pabellón español. = 5.º Solicitar, asimismo, que por el Gobierno se resuelvan aquellos problemas agrícolas y vitícolas de resolución inaplazable y de carácter interior, pero que son de una importancia esencial para estimular la producción, así como las exportaciones y tratados comerciales. = 6.º Para dar cumplimiento a varias de las indicaciones formuladas en las anteriores conclusiones, es de la mayor conveniencia la observancia de los preceptos y el uso de las facultades que se contienen en las Leyes de 14 de febrero de 1907 y 2 de marzo de 1917, sobre protección a la producción nacional, acomodadas en su reglamentación a la realidad presente; que se establezcan coeficientes fijos sobre la segunda columna del arancel, iguales para todos los países y variables en sus partidas, según sean primeras materias, al grado de elaboración

de los artículos y el desarrollo que haya adquirido o pueda adquirir en España su producción; que se introduzca el factor del valor nacional en las valoraciones aduaneras.»

(Con relación a la precedente comunicación, se acordó prestar el apoyo solicitado y telegrafiar a la Presidencia del Directorio militar en el sentido que se interesa.)

### EXPOSICIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES

En virtud de la facultad otorgada por la R. O. de 30 de octubre, la Presidencia, al terminar el despacho de los asuntos de la orden del día, concedió la palabra a los siguientes vecinos: A Daniel Mulner, que protesta de una multa que se le impuso por no haber efectuado determinadas obras en unas fincas urbanas que posee en la barriada de la Barceloneta; a Vicente Esteva, que solicita la resolución de una instancia que tiene presentada pidiendo la correspondiente autorización para el funcionamiento de una clase de «Primera enseñanza circulante» que establecía en los paseos, plazas, jardines y vías públicas.

Los vecinos Rafael Mir y Rafael Metzger, a los cuales correspondía el primero y cuarto turno, no comparecieron.

## COMISIÓN DE GOBIERNO

He aquí los asuntos resueltos por la Alcaldía, de conformidad con lo propuesto por esta Comisión en junta celebrada el día 8 del presente mes de febrero.

### SECRETARÍA

Denegar las siguientes instancias:

De Matilde Brunet, viuda del profesor de la Escuela de Artes y Oficios del distrito VIII, solicitando se le haga gracia de tres meses que le faltan para completar los quince años de servicios exigidos para tener derecho a una anualidad del sueldo que percibía el causante.

De Antonio Méliz y Alvaro Valls, guardias urbanos de la Sección armada y desarmada, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos.

De Augusto Rovira, José Asenjo, Evaristo Fernández, José Casademunt, Hermenegildo Viñas, José Guerra, José Morón, Juan Gómez, Andrés Roger, Rubén Sánchez, Ramón Casal, Andrés Palacio, Jesús Isasi, Angel Xanxo, Agustín Fuertes y Joaquín Meseguer, solicitando ser nombrados empleados municipales.

— Aprobar, con una adición para que se agreguen las cláusulas relativas al contrato de trabajo, las minutas de contratos con los señores Alberto y Ricardo Carsi para la construcción de un pozo tubular en el local del Grupo escolar Pedro Vila y otro en el del Matadero General.

### SECCIÓN DE GOBERNACIÓN

#### NEGOCIADO CENTRAL

Traspasar a favor de Julia Bosch Puiggari, mientras conserve su estado de soltería, la pensión anual de 1,200 ptas. que venía percibiendo su señora madre, Julia Puiggari Monteys, viuda del auxiliar de Contaduría Ramón Bosch.

— Abonar a Consuelo Massoni, viuda del oficial segundo encargado de la zona de cédulas, Juan López Isasi, la paga del mes de diciembre en que falleció el causante y un socorro, por una sola vez, de importe 4,875 ptas.

#### NEGOCIADO DE HIGIENE Y BENEFICENCIA

Aprobar las siguientes cuentas:

De la sociedad anónima Construcciones Mecánicas A. Arrieta, de importe 1,960 ptas., por el suministro de una carricuba para ensayarla en el riego de las calles de esta ciudad.

De Alejandro Matas, por el servicio de limpieza de la barriada de Vallvidrera durante los meses de octubre, noviembre y diciembre últimos, de importe 275 pesetas.

Del Fomento de Obras y Construcciones, por la limpieza y conservación del alcantarillado del Interior en

el mes de diciembre próximo pasado, de importe pesetas 61,991'05.

De la sociedad anónima Gatell, por el servicio de reparto de leche y traslado de enfermos desde el 2 al 29 de diciembre último, de importe 298'85, 3,794'93, 498'85, 3,633'65, 498'85, 3,633'65, 498'84 y 3,794'93 ptas.

#### CEMENTERIOS

Conceder a Adolfo de Martí y de Castellví el duplicado y traspaso del derecho funerario sobre el nicho de piso segundo, n.º 131 de la cerca del departamento primero del Cementerio del Este.

— Conceder, a favor de su hijo político Salvador Rigol Ventura, el derecho funerario de Juan Nos Bertrán, sobre el hipogeo columbario B, de clase quinta, con osario, n.º 1565 de la vía de Santa Eulalia, agrupación tercera del Cementerio del SO.

— Rectificar el nombre y apellido, tal como solicita Elvira Iglesias, viuda de Comas, del título y libros correspondientes al hipogeo columbario B, clase quinta, con osario, n.º 6133 de la vía de San Francisco de Paula, agrupación novena del Cementerio del SO.

#### SECCIÓN DE HACIENDA

##### NEGOCIADO DE ABASTOS

Canviar el artículo de venta del puesto n.º 113 del Mercado del Clot, destinado a Volatería y conejo, por aceitunas y conservas.

— Ampliar, con la venta de huevos, los puestos n.º 119 y 151 del Mercado de San Andrés, destinados a pollería y conejo.

— Conceder, a favor de los señores que a continuación se indican, los traspasos en vida de los puestos de los Mercados siguientes: A Magín Vilarrubí, el n.º 213 del de la Concepción; a Juan B. Comas, el número 30 del Central de Frutas y Verduras; a Bartolomé Llorens, el n.º 165 del de Sans; a Mercedes Llagostera, el n.º 10 A del de Hostafranchs; a Agustín Garriga, el n.º 168 del de Santa Catalina; y a Enrique Alsina, el n.º 252 del del Porvenir.

— Traspasar, a favor de José Altés y Mercedes Palmada, los puestos n.º 483 del Mercado de San Antonio y n.º 313 del de Santa Catalina, respectivamente.

— Vistas las solicitudes presentadas para la ocupación y venta en la vía pública, conceder los siguientes permisos a favor de los señores que a continuación se mencionan:

Para vender fruta seca, desde el 1.º del corriente mes al 31 de marzo próximo, a Dolores Velázquez, en el Torrente de la Olla, frente a la casa n.º 88.

Para colocar parabanos hasta el 31 de marzo próximo: a José Vallés, frente a la casa n.º 25 de la calle de Salmerón; a Pedro Rovira, a la n.º 12 de la plaza del Angel; y a Esteban Hervás, a la n.º 107 de la calle de Sepúlveda.

Para limpiar botas, durante el presente ejercicio, a Angel Valero, en la calle del Marqués del Duero, esquina a la de Vila Vilá.

Para exhibir muestras, durante el cuarto trimestre

del presente ejercicio, a Juan Vicente, en la casa n.º 8 de la calle de Puigmartí.

— Reintegrar a Domingo Pérez, Ramón Orcán y José González las cantidades de 22, 22 y 20 ptas. que, respectivamente, abonaron en concepto de derechos de permiso para exhibir muestras, los cuales les han sido denegados.

##### NEGOCIADO DE INGRESOS

Desestimar la instancia presentada por Francisco Tarragó solicitando el canje de las cédulas de clase primera y primera cónyuge que obtuvo por las de segunda y segunda cónyuge que según manifiesta le corresponde.

— Reintegrar a Agustín Pérez la cantidad de 283'50 pesetas satisfecha indebidamente por el impuesto de inquilinato.

— Otorgar a Pascuala Sala y Lucas Ballester la correspondiente autorización para establecer quioscos de tercera clase en la calle de Sans, esquina a la plaza de Víctor Balagué, y en el chaflán izquierdo superior, formado por el cruce de las calles de Coello e Igualdad.

— Dar de baja el depósito doméstico que tenía concedido Pedro Masana, para la especie de vinos, en la casa n.º 18 de la calle de los Pirineos.

— Conceder a Vicente Visado y Juan Palau y Juan Cahif la oportuna autorización para establecer paradas fijas provisionales, respectivamente, para dos automóviles de pequeño cilindraje en la calle de Balmes, en su bifurcación con la de Pelayo, y uno de gran cilindraje en la plaza de Rovira.

— Autorizar para establecer paradas fijas de autotaxis de dos automóviles a Adolfo Bartra Urpí en la plaza de Font y Sagué, y a José M.ª Calix, en la plaza de Antonio López.

— Otorgar patentes de parada libre para autotaxis de tercera categoría a los señores siguientes: Salvador Castellá, Bautista Rambla, José Casas, Ignacio Grau, Eleuterio Blanco, Félix Marín, Franco Pastor, Florencio Puiggali, Juan Vallés, Diego Franco, Juan Doménech, Mercedes Gudayol, José Durán, Salvador Rabés, Juan Savido, Dalila Fita, Basilio Gutiérrez, José Ferrer, Agustín Guise, Carlos Grinda, Félix Cano, Dolores Pascua, Laureano Vila, José Simón, Eduardo García, Francisco Rodríguez, Juan Pérez, Enrique Soler, José Mas, José Rabantós, Pedro Borruezo, Luis Verdura, José Antonio Rosique, Manuel Punsola, Juan Company, José Carabén, Matías Francisco García, Antonio Díaz, José Roig, Ramón Rovira, Antonio Tatché, José Ollé, Ramón Acero, José Estrada, Ricardo Balletbó, Antonio Escachs y Purificación Gil.

##### NEGOCIADO DE PRESUPUESTOS

Aprobar las cuentas de Francisco Marimón, de importe 10,910'90 y 8,515'75 ptas., incluida la indemnización al personal facultativo, relativas a las obras y trabajos efectuados con motivo de la reforma de las oficinas en las Casas Consistoriales, durante los meses de noviembre y diciembre últimos.

## SECCIÓN DE FOMENTO

## NEGOCIADO DE OBRAS PARTICULARES

Conceder los siguientes permisos :

A Narciso Farré, para construir una galería en la casa n.º 4 y 6 de la calle de Bolívar.

Para construir casas : A Joaquín Vallbona, en un solar con frente a la calle de Casas y Amigó ; a José Ferrer, en uno de la calle de Prat y Roqué ; a Alfonso Royas, en uno de la de Eduardo Tubau ; a José Ribes, en uno del Pasaje de Verdaguer ; a Magín Blanch, en uno de la plaza de Joaquín (Taxonera) ; a Florencio Villanueva, en uno de la calle de la Riera Blanca ; a José Fuguet, en uno de la de San Andrés ; a Juan y Francisco Carme, en uno de la de Gelabert del Coscoll ; a Plácido Juan, en uno con frente a la de Santo Tomás ; a José Argerich, en uno de la del Teléfono ; a Francisco Matas, en uno de la de la Corporación ; a Agustín Margall, en uno de la n.º 10 ; a Vicente Cortés, en representación de María Berenguer, en uno de la n.º 1 A ; a Ramón Cantó, en uno de la Rambla de Quintana ; a José Marín, en uno de la calle de Llobregós ; a Diego Tomás, en uno de la de Rialp ; a Miguel Jover, en uno de la de Don Juan ; a José Terraza, en uno de la de la Farigola ; a Alejandro Sotillos, en uno de la n.º 2 de la barriada de Casa Baró, y a Andrés Gaspar, en uno con frente a la de la Cooperación de la barriada de Casa Dragó.

A Nuria Casaponsa, para construir un cuarto en el terrado de una casa sin número de la calle de Rubió y Ors.

A Juan Sardá, para practicar obras de ampliación e interiores en una casa sin número de la calle de San Andrés.

A Francisco Pomar, para construir una puerta y reparar la pared de cerca en un solar de la calle de Roca y Batlle.

Para construir casas y cercas de precaución : A Buenaventura Ricart, en un solar con frente a la calle de Oliveras, en substitución de otra solicitada ; a Jesús Martínez, en uno de la calle de Llobregós ; a Encarnación Pratinestós, en uno de la n.º 1 A de la barriada de Casa Baró ; a Vicente Corbera, en uno de una sin nombre de la barriada de La Prosperidad ; a María Salvadó, en uno de la de Bassegoda ; a Antonio Utrillo, en uno de la Avenida de Nuestra Señora del Coll ; a Pedro Girona, en uno de la calle de San Cugat del Vallés y un pasaje particular ; a Manuel Andreu, en uno de una sin nombre de la barriada de Casa Dragó, y a Jaime Solé, en uno de las n.º 2 A y 2 B de la barriada de Casa Baró.

A la Compañía de ferrocarriles de M. Z. A., para colocar una cerca en el Paseo de la Aduana.

A Francisco Armans, para reparar un cubierto de la casa n.º 44 de la calle del Peligro.

Para construir cubiertos : A Bautista Juncosa, en una finca de la calle de las Tres Señoras ; a Pedro Sala, en la n.º 24 de la del Padre Gallifa ; a Gabriel Anglada, en la n.º 52 de la de la Atlántida ; a Emilio Tubella, en una del Torrente de Cal Mantega ; a Mariano Sans, en una de la calle n.º 45 de la barriada de Horta ; a Pablo Font, en la n.º 53 bis de la de Miguel Angel, y a Clemente Olivero, en una sin número de la de Viladrau.

A Francisco Camprubí, para construir un cuarto depósito para aguas en el terrado de la casa n.º 28 de la calle de la Granada.

A Santiago Marfá, para practicar varias obras en una casa sin número de la calle del Carril, situada entre las de Ganduxer y Torrente de Mandri.

A Juan Doménech, Juan Ferrer y Modesto Nieto, para practicar, respectivamente, obras interiores en las casas n.º 101 de la calle del Padre Gallifa, n.º 5 de la de la Travesera y n.º 47 de la de Ríos Rosas.

A Valentín Rodón, para construir dos casas en un terreno de la calle de Santa Carolina.

A Miguel Corvetó, José Diubó y Francisco Jordana, en representación de las Hermanas Josefina de la Caridad, para practicar, respectivamente, obras de reforma y adición en las casas n.º 10 del Paseo Nacional, n.º 6 de la calle del Renacimiento y en una sin número del Callejón de las Carolinas.

Para construir albañales : A María Vila, en una casa sin número de la calle de Rolanda ; a Ricardo Pons, en una sin número de las calles de Muntaner y Santañó ; a Pablo Forn, en la n.º 20 de la de Pasteur ; a Esperanza Revertés, en la n.º 8 de la de Guadiana ; a José Oliveras, en la n.º 35 bis de la de Balcells ; a Manuel Saura, en los solares n.º 4 y 6 del Pasaje de Mercedes ; a Antonio Pamies, en las casas n.º 11 y 13 de la calle de Molins de Rey ; a José Alemany, en la n.º 11 de la plaza de Rius y Taulat ; a José Iriarte, la n.º 23 de la calle de Berga ; a Juan Sitges, en la n.º 22 de la de Vallés ; a Antonio Guasch, en la n.º 338 de la de San Andrés ; a Melchor Rodón, en la n.º 18 de la de Tueruel ; a Guillermo Bisellach, en la n.º 25 de la de Homeró ; y a Francisco Vilumara, en una sin número de la de Amigó.

A Celestina Alumá, para construir una casa de bajos y un cubierto en un solar de la calle de Argentera.

A Joaquín León, para construir unos sótanos en una finca de la calle n.º 1 B de la urbanización de Casa Borni.

A Salomón Ibáñez, para construir una casa, una cerca y un pozo en un solar de la calle letra E.

A Simón Aladrén, para revocar la fachada de la casa n.º 7 de la calle de Traspalacio.

A Rosa Martí, para ensanchar el portal de la casa n.º 144 de la calle de Sans.

A Pedro Viñals, para modificar aberturas y practicar reparaciones en la cerca de la casa n.º 29 de la calle de Santa Coloma.

A Bernardino Giménez, para practicar obras interiores y revocar zócalos en las casas n.º 56 de la calle de las Monjas y n.º 29 bis y 31 de la de Coroleu.

A María Mora, para practicar obras de ampliación en la casa n.º 22 de la calle de Lanuza.

A José Sala, en representación de Soler y Torras, para reparar y construir un piso en el terrado de la casa n.º 1 de la calle del Buensuceso.

A Martín Corominas, para modificar aberturas en la casa n.º 22 de la calle del Olmo.

A Antonio Escudé, para practicar obras interiores y construir un cuarto en el terrado de la casa n.º 60 de la calle de Pelayo.

A José Clop, para practicar obras de adición y construir un pozo en la casa n.º 84 de la calle de Martí.

A Jaime Madurell, para practicar aberturas en la

fachada y realizar obras de adición en la casa n.º 66 de la calle de San Andrés.

A Carlos Nogués y Eusebio Estadella, para limpiar, respectivamente, los albañales de las casas n.º 26 de la calle de Santa Madrona y n.º 16 y 18 de la de Mozart.

A Sebastián Cerdá, para reparar el terrado de la casa n.º 24 de una calle en proyecto de la barriada de Vallcarca.

A Rosa Xicola, para reformar la cubierta del terrado de la casa n.º 5 de la plaza de Nadal.

A Fernando Bese, para reparar la cornisa del antepecho del terrado de la casa n.º 37 de la calle del Olivo.

A Jaime Roquet, para practicar obras de adición en la casa n.º 35 de la calle de Verdi.

A Cristóbal Tiñena, para construir unos bajos y cercar un solar de la calle n.º 70.

A Isidro Cuxart, para repintar el interior de la casa n.º 423 de la calle de Sans.

A Jaime Sabadell, en representación de Juan Durán, para construir dos casas en un solar de la calle del Duero.

A Emilio Buxeres, para derribar un cubierto y construir una casa en el solar n.º 30 de la calle de la Paloma.

A Juan Teixidó, para derribar la casa n.º 168 de la calle de Sans.

A Ramón Pla, para construir un cubierto definitivo, otro provisional y una pared de cerca en un solar de las calles de Cerdeña y Camino de la Legua.

A María Vila, para construir un albañal y un cubierto en el patio de una casa sin número de la calle de Rolanda.

Para construir vados: A José Cornet, en la acera de la casa n.º 94 de la carretera de la Bordeta; a Joaquín Castelló, en la de una sin número de las calles de Freixa y Vallmajor; a Juan Vallverdú, en la de la n.º 30 de la de Gavá; y a Guillermo Margalef, en la de la n.º 32 y 34 de la de Francisco Tárrega.

Para instalar electromotores: A Guillermo Conti, en la casa n.º 90 y 92 de la calle de Entenza; a Alfredo Pon, en la n.º 2 del camino particular de la torre Sellers; a Esteban Carreras, en la n.º 119 de la calle de Borrell; a Maximino Fernández, en la n.º 72 de la de Salvá; a Juan Noguera, en la n.º 9 de la plaza Nueva; a León Marcó, en la n.º 3 del Pasaje de la Paz; a Juan Virgili, en la n.º 9 de la calle de la Diputación; a Ramón Soler, en la n.º 11 de la de Fonollar; a Ramón Bes, en la n.º 285 de la de Galileo; a Olegario Sanllehy, en la n.º 131 de la de Lauria; a Salvador Martínez, en la n.º 10 de la de Rocafort; a Salvador Tapiol, en la n.º 85 de la de Alcolea; a Agustín Panisello, en la n.º 5 de la de Cayo Celio; a Juan Ravillach, en la n.º 117 de la de San Pablo; a Francisco J. Callís, en la n.º 460 de la de las Cortes; a Celso Bagán, en la n.º 5 de la de Amalia; a Domingo Giol, en la n.º 1 de la de Lladó; a Juan Gardela, en la n.º 102 de la del Bogatell; a Ramón Soriano, en la n.º 501 de la de Valencia; a José M.ª Martínez, en la n.º 400 de la de Castillejos; a Millá, Borrás y Alazar, en la n.º 9 de la de Guardia; a Jaime Ribalta, en la n.º 197 de la de Cerdeña; a Torres y Doménech, en una sin número de la de Enrique Granados; a Félix Monguillot, en la n.º 390 de la de Argüelles; a Juan Rovirola, en la n.º 159 de la de Jochs Florals; a Garrigó y Lluch, en la n.º 51 de la del Bruch; a Majó

y Bordas, en la n.º 12 de la de Santo Domingo del Call; a Jaime Cervera, en una sin número de la de la Pont del Fero; a Manuel Targarona, en la n.º 157 de la de Gerona; a Agustín Villaplana, en la n.º 15 de la del Dos de mayo; a Teresa Carichio, en la n.º 122 de la del Rosellón; a Hijos de Juan Bastar, en una sin número de la de Lancáster; a Francisco Duch, en la n.º 78 de la de la Diputación; a José Vila, en la n.º 169 de la de Valencia; a Aurelio García, en la número 59 de la de San Pablo; a Carlos Bouvard y C.ª, en la n.º 90 de la de Miguel Angel; a Hija de Jaime Juli, en la n.º 15 de la de Sadurní; a Mariano Ballepín, en la n.º 6 de la de Valldoncella; a Llobet y Truells, en una sin número del Pasaje de Ricard; a José Camp, en la n.º 5 de la plaza de la Bonanova; a Andrés Vial, en una sin número de la calle de las Cortes y carretera de Port; a Luis Benito, en la n.º 351 de la calle de Valencia; a Constantino Closas, en la n.º 15 de la Vía Layetana; a Francisco Forja, en la n.º 7 del Torrente de la Guineu; a Asensio Fontoba, en la n.º 10 de la calle del Municipio; a Esteban Mitjavila, en la n.º 13 del Paseo de la Bonanova; a Manuel Lasarte, en la n.º 3 de la calle de Escudillers Blancs; a Eusebio Otero, en la n.º 2 de la Bajada de Viladecols; y a Pedro Subirach, en la n.º 9 de la de Robador.

Al Fomento de Obras y Construcciones, para substituir un electromotor e instalar otros dos y cuatro fraguas en una casa sin número de la calle de las Cortes y Riera de Magoria.

A Martí, Llopart y Trenchs, para instalar dos electromotores y un autoclave en la casa n.º 423 de la calle de Pedro IV.

A Pablo Schleicher, para instalar un electromotor y substituir otro en la casa n.º 4 y 6 de la calle de la Encina.

A Martín Llopart, para substituir un generador de vapor y cambiar otro de emplazamiento en la casa número 423 de la calle de Pedro IV.

A Luis Dauber y Marcos Viadé, para instalar, cada uno de ellos, un electromotor y una hornilla en las casas n.º 537 de la calle de las Cortes y n.º 4 de la de Xuclá, respectivamente.

A Ramón Puig, Andrés Cortinas, Jaime Balasch y Pedro Fonoll, para instalar, cada uno de ellos, un electromotor y una fragua en las casas n.º 43 de la calle de Cerdeña, n.º 14 de la del Vallés, n.º 8 de la de la Águila y n.º 378 de la de Aragón, respectivamente.

A Francisco Llop, para instalar dos electromotores y una hornilla en la casa n.º 3 de la calle del Pintor Fortuny.

A Roqué y Cuevas, para trasladar un electromotor de la casa n.º 50 de la calle del Carmen a la n.º 206 de la de Mallorca, e instalar en esta última otro electromotor.

A E. Ausió, para substituir cinco electromotores e instalar otros tres y un ascensor en la casa n.º 340 de la calle de Valencia.

A J. Rodríguez, para trasladar veinte electromotores de la casa n.º 8 de la calle de Rocafort a la n.º 22 de la de Muntaner, substituyéndolos por otros dos.

A B. Estruch, para trasladar un electromotor de la casa n.º 9 de la calle de Don Juan de Peguera a la n.º 8 de la de Finestrat, e instalar en esta última una fragua.

A Francisco Pallarols, para trasladar cuatro electro-

motores de la casa n.º 14 de la calle de Amílcar a la situada en la calle de San Fernando, esquina a la Riera de Horta, substituyéndolos por otros cuatro de mayor fuerza.

A Lorenzo Rosos, para trasladar dos electromotores y una fragua portátil de la casa n.º 139 de la calle de la Diputación a la n.º 83 de la de Baliarda, y substituir en esta última otro electromotor.

A Rafael Boada, para trasladar un electromotor de la casa n.º 1 de la calle del Clot a la n.º 42 del Paseo del Triunfo.

A José Folch, para trasladar un electromotor de la casa n.º 10 de la calle Baja de San Pedro a la n.º 42 de la misma vía.

A Ernesto Gost, para trasladar un electromotor de la casa n.º 14 de la calle de Valladolid a la n.º 28 de la de Hartzembusch.

A Modesto Roura, para trasladar un electromotor de la casa n.º 3 de la calle de Santa Magdalena a la n.º 38 de la del Olivo, e instalar en esta última otros tres.

A Ginés Hernández, en representación de los Talleres Gráficos Hernández, para trasladar un electromotor de la casa n.º 39 de la Rambla de Cataluña a la número 197 de la de Aragón, e instalar en esta última otros tres electromotores.

A Juan Bastrar, para trasladar dos electromotores de la casa n.º 5 de la calle de Lancaster a la n.º 10 de la del Este.

A la sociedad anónima Hilaturas Fabra y Coats, para trasladar un electromotor transportable de la casa n.º 190 a 202 de la calle de San Andrés a la n.º 74 de la de Provencals.

A Sebastián Cervera, para trasladar un electromotor de la casa n.º 77 de la calle de Vila Vilá a la n.º 10 de la de las Tapias, substituyéndolo por otro de mayor potencia.

A José Grant, para trasladar un electromotor de la casa n.º 29 de la calle de San Pedro Mártir a la n.º 35 de la de Menéndez y Pelayo, e instalar en esta última otro electromotor.

A Amadeo Fernández, para trasladar un electromotor y un alambique de la casa n.º 291 de la calle de Marina a la n.º 10 de la del Planeta.

Para substituir electromotores: A Sanny, Rosell y Guardiola, en la casa n.º 57 de la calle de Floridablanca; a Juan Blanchart, en la n.º 187 de la del Consejo de Ciento; a José Aguiló, en la n.º 68 de la de Fontrodona; a José Guinart, en la n.º 6 de la plaza del Padró; a Pedro Castellví, en la n.º 142 de la calle de Salmerón; a Marcelo Rodríguez, en la n.º 141 de la del Marqués del Duero; a Antonio Calvet, en la n.º 5 de la de Ribas; a Amadeo Guasch, en la n.º 17 A de la de La Font; a Félix Carrera, en la n.º 63 de la Baja de San Pedro; y a Juan Vivet, en la n.º 245 de la de Pedro IV.

A Tomás Farrés, para instalar un electromotor y una hornilla en la casa n.º 5 de la calle de Álvarez.

A Pedro Álvarez, Vermouth Martín Rossi, Pascual y Compañía y Felipe Poch, para instalar, cada uno de ellos, un montacargas accionado por un electromotor en las casas n.º 126 de la calle de Viladomat, n.º 67 de la Rambla de Cataluña, n.º 76 de la calle de Caspe y n.º 2 de la plaza del Padró, respectivamente.

A Miguel Bori, para instalar un generador de vapor

y una fragua y substituir cuatro electromotores en las casas n.º 39, 41 y 43 de la calle de Vila Vilá.

A Camila y Elisa Casas, para instalar un montacargas y cuatro autoclaves en la casa n.º 295 de la calle de Pedro IV.

A Agustín Sagalés, para instalar un ascensor, un montacargas, un montaplatos y tres electromotores en la casa n.º 151 de la calle de Muntaner.

A Aniceto Rius y Gabriel Juliá, para instalar, cada uno de ellos, un ascensor accionado por un electromotor en las casas n.º 343 de la calle del Consejo de Ciento y en la n.º 27 de la de Barbará, respectivamente.

A Juan Zaragoza, para instalar un generador de vapor y cinco electromotores en una fábrica situada en la calle de Fontanet.

A Prudencio Corominas, para instalar un generador y un electromotor en la casa n.º 159 de la calle de Ballester.

A la Energía Eléctrica de Cataluña, para instalar transformadores electrostáticos en las casas n.º 151 de la calle de Vallespir y en el Apeadero de la calle de Claris.

Para construir aceras: A Juan Doménech Revell, la de la casa n.º 168 de la calle de Buigas; a Emilio Mata y Rafael Arquimbau, la de las n.º 135 y 137 de la de la Providencia; a Joaquín Castelló, la de la casa situada en la de Freixas, esquina a la de Vallmajor; a Guillermo Margalef, la de la n.º 32 y 34 de la de Francisco Tárrega; a Luis Simón, la de la n.º 14 y 17 de la del Olvido; a Francisco Pons, la de la n.º 58 de la del Arco del Teatro; a Mercedes García, la de una sin número de las de Castells y Comercio; y a Juan Olivella, la de la n.º 25 de la Rambla de Santa Mónica.

A la Sociedad General de Aguas de Barcelona, para efectuar canalizaciones en las calles de Sarriá, Astillero, Doctor Bruguera, plaza de Santas Creus, calle de la Habana y camino de San Acisclo.

A la Catalana de Gas y Electricidad, para abrir un pozo registro con destino a la colocación de una válvula en la tubería instalada en el Paseo de San Juan.

— Devolver a Raimundo Tort la cantidad de 55 ptas. que abonó por el arbitrio sobre reconstrucción de pavimentos con motivo de la construcción de un albañal.

— Reintegrar a Manuela Vilafajes la cantidad de 238 ptas. que satisfizo por el arbitrio sobre pavimentos con motivo de la construcción de un vado en la acera de la casa n.º 2 y 3 de la plaza de Lesseps.

#### NEGOCIADO DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobar las siguientes cuentas:

De la Compañía Barcelonesa de Electricidad, por el alumbrado público y dependencias municipales de la zona del Interior durante el mes de noviembre último, impuestos incluidos, de importe 90,322'39 ptas.

De la Electricista Catalana, S. A., por trabajos efectuados en la zona del Interior, según orden de esta Corporación, de importe 3,005 ptas.

— Dar la conformidad a la certificación y relación valorada de Antonio Aleix, de importe 53,787'70 ptas., referente a las obras que se efectúan para la terminación del edificio destinado a la administración, inspección y cobranza de los arbitrios municipales, situado en el Paseo de Pujadas.

Prestar la aprobación al acta de recepción provisional relativa a las obras de construcción de un puente sobre la Acequia Condal, emplazado en el extremo este de la calle de las Afueras, efectuadas por José Casals Durán.

## SECCIÓN DE ENSANCHE

### NEGOCIADO DE OBRAS PARTICULARES Y PERSONAL

Conceder los siguientes permisos :

A José Pons, para construir una casa, de bajos y cinco pisos, en el solar n.º 96 de la calle de Calabria.

A Pablo Parera, para construir una casa, de bajos, cinco pisos y dependencia en el terrado, en un solar de la calle de Muntaner.

A Estanislao Valladares y José Olsinella, para construir, cada uno de ellos, una casa de bajos y un cubierto en el solar n.º 711 de la calle del Rosellón y uno sin número de las de Sarriá y Horno, respectivamente.

A Ramón Ambrós y Agustín Montoliu, para construir, cada uno de ellos, una casa de bajos en unos solares situados en las calles de Mallorca y Muntaner y de Cataluña, respectivamente.

A Juan Castell, para construir una casa de bajos y una cerca definitiva en un solar de la calle de Marina.

A Ana Borrell, para levantar un piso en una casa sin número de la calle de Espronceda.

A Manuel Gómez, en representación de la Compañía Auxiliar de Tranvías y Ferrocarriles, para construir un cubierto en un solar de la calle de Ausias March.

A Ramón Doménech, para modificar un portal y arreglar los peldaños de la escalera de la casa n.º 84 del Pasaje de Román.

A Ramón Mestre, para practicar una remoción de tierras a fin de poner a nivel de la rasante un solar situado en las calles de Llansá y Marqués del Duero, y para construir un vado en la acera de una casa sin número situada en las calles de Lérida y Tamarit.

Para construir albañales : A Luis Rojas, en la casa

n.º 93 y 95 de la calle de París ; a Antonio Masana, en la n.º 42 de la de Casanova ; a Modesto Gana, en la n.º 21 del Pasaje de Modolell ; a Eduardo Perxés, en una sin número de la calle de Aragón ; y a Ramón Almirall, en la n.º 205 de la de Muntaner.

A Concepción Balcells, para construir un cubierto en el interior de la casa n.º 3 del Pasaje de Domingo.

A Áurea Laporta, para practicar obras interiores en la casa n.º 238 de la calle de Córcega.

A José Cañellas, para edificar una casa, de bajos y cinco pisos, en un solar de las calles de Aribau y París.

### NEGOCIADO DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobar las certificaciones y relaciones valoradas del Fomento de Obras y Construcciones, relativas a la revisión de precios en la prestación de servicios del personal y suministro de materiales realizados durante los meses de abril a septiembre del año próximo pasado, y a los trabajos efectuados para la limpieza, conservación e higienización del alcantarillado del Ensanche durante el mes de diciembre último, de importe, respectivamente, 20,944'31 y 61,583'06 ptas.

— Dar la conformidad a la cuenta de Sebastián Margall, relativa al suministro de cincuenta grifos de hierro sistema Llagram, de importe 1,750 ptas.

— Otorgar permiso a Juan Olivella para reconstruir las aceras de las casas n.º 300 de la calle de Aragón, n.º 23 y 191 de la de la Diputación y n.º 288 de la de la Industria, con la cooperación, respectivamente, de 1,699'74, 207'62, 1,177'33 y 453'88 ptas., y a Mercedes Rotllant, viuda de Baldomero Lladó, la de la n.º 62 del Paseo de San Juan, con 1,164'73 ptas.

— Dar la aprobación a las actas de recepción provisional, una de Francisco Marimón, relativa a las obras de construcción de aceras de la Escuela Municipal de Música, y otra, del Fomento de Obras y Construcciones, por la colocación de bordillos en la calle de Ausias March, entre las de Nápoles y Cerdeña, y en la Granvía Meridiana, entre las de Espronceda y Bach de Roda.

## PUBLICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES

Los diarios oficiales que a continuación se indican han publicado, durante los días que se expresan, las inserciones que se mencionan, de interés para la Corporación municipal.

### GACETA DE MADRID

DÍA 2 DE FEBRERO. — Inserta un R. D. disponiendo la creación de una Comisaría regia, dependiente de la Presidencia del Directorio militar, destinada a proyectar y ejecutar las obras necesarias para la creación del puerto aéreo de Barcelona. La parte dispositiva del mismo se publicó en el anterior número, con motivo de haberse dado cuenta de él en la sesión municipal.

— Inserta un R. D. de la Presidencia del Directorio aprobando el Reglamento para la legitimación de posesión de terrenos roturados por particulares o cedidos indebidamente a éstos por los Ayuntamientos, y para la cesión de otros terrenos de los pueblos a los vecinos de los mismos. El texto íntegro del mismo se publica en el presente número.

### BOLETÍN OFICIAL

DÍA 7 DE FEBRERO. — Publica dos Circulares de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, dirigidas a los Alcaldes de los pueblos de la misma y presidentes de las Secciones de Quintas de esta ciudad,

dictando disposiciones a tener en cuenta con motivo de la celebración del sorteo general de los mozos del presente reemplazo, la primera; y previniendo a los señores Alcaldes para que pongan en su conocimiento el tipo medio regulador del jornal de un bracero en sus respectivos términos municipales, la segunda. En esta misma Sección se publican íntegras las referidas disposiciones.

DÍA 8. — Reproduce la R. O., inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 31 del próximo pasado enero, determinando el concepto a que han de aplicarse los ingresos que verifiquen las Diputaciones y Ayuntamientos en ejecución de los conciertos que celebren con la Hacienda y la forma en que han de ser contabilizadas las operaciones correspondientes. En esta misma Sección se transcribe íntegro el texto de la misma.

— Reproduce la R. O. circular del Departamento de Gobernación, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 1.º del actual, trasladando otra del de Hacienda, relativa a débitos y créditos de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en sus relaciones con el Estado.

— La Tenencia de Alcaldía del distrito II publica un edicto interesando, con motivo de la concentración de reclutas del reemplazo del presente año, a diferentes individuos, cuyos nombres relaciona, que comparezcan en la Caja de recluta n.º 52 para ser destinados a Cuerpo armado, en la inteligencia que, de no efectuarlo, serán considerados desertores del Ejército.

DÍA 9. — Publica la distribución de fondos, por capítulos o conceptos, que para satisfacer las obligaciones del mes de febrero y anteriores del Excmo. Ayuntamiento, aprobó éste en sesión de 28 de enero próximo pasado.

DÍA 11. — La Junta provincial del censo del ganado caballar y mular inserta un edicto recordando a los señores Alcaldes de la provincia que habiéndoseles remitido los impresos necesarios para la formación del «Censo del ganado caballar y mular del año 1923», ordenándoles devolviesen un ejemplar del resumen cumplimentado, y siendo muy necesario para activar sus trabajos el Delegado Militar, Secretario de la Junta provincial, que los resúmenes generales de dicho Censo puedan ser remitidos a la Superioridad dentro del plazo señalado por la misma, se recomienda a los Alcaldes verifiquen dicho servicio con la mayor brevedad posible, dirigiéndolos al expresado Delegado Militar, que tiene sus oficinas en el Gobierno Militar de esta plaza.

DÍA 12. — La Alcaldía anuncia que en la Oficina de Información, situada en los bajos de las Casas Consistoriales, y durante las horas de oficina, por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, estará expuesto el proyecto formulado en septiembre del año último por el señor arquitecto encargado del Grupo segundo de la Sección primera de la Oficina de los Servicios técnicos, para convertir en calle el cauce de la riera de Vallcarca, desde la Travesera de Dalt hasta la calle que, rectificando dicha riera, se aprobó en 16 de noviembre de 1921. Lo que se hace público para que, llegando a conocimiento de los interesados, puedan formular en el expresado término las reclamaciones que estimen oportunas.

DÍA 13. — Reproduce el Reglamento para la legitimación de posesión de terrenos roturados por particulares o cedidos indebidamente a éstos por los Ayunta-

mientos, y para la cesión de otros terrenos de los pueblos a los vecinos de los mismos.

— La Alcaldía hace público que aprobado en la sesión última el proyecto de transferencias de crédito entre diversos capítulos, artículos y partidas del Presupuesto ordinario de gastos vigente, estará aquél de manifiesto, por el término de quince días hábiles, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en el Negociado de Presupuestos y propiedades de esta Secretaría municipal, durante las horas de despacho, a fin de que durante el expresado plazo puedan formularse las reclamaciones oportunas.

— También inserta un edicto del Teniente de Alcalde, Presidente de la Sección de Quintas del distrito VII, manifestando que no habiendo podido citar personalmente a los mozos cuya relación publica, para el acto de la rectificación del alistamiento por haber desaparecido de su respectivo domicilio e ignorarse su actual paradero, por el mismo cita, llama y emplaza a que comparezcan en dicha Tenencia de Alcaldía a efectuar distintas operaciones, advirtiéndole que en el caso de no verificarlo serán declarados prófugos.

## CIRCULAR

DE LA COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO, DE 30 DE ENERO, DICTANDO DISPOSICIONES A TENER EN CUENTA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL SORTEO GENERAL DE LOS MOZOS DEL PRESENTE REEMPLAZO, POR LOS SEÑORES ALCALDES Y PRESIDENTES DE LAS SECCIONES DE QUINTAS

«Debiendo celebrarse el sorteo general de los mozos del presente reemplazo el tercer domingo del mes de febrero próximo, que corresponde al día 17 del mismo, a tenor de lo dispuesto en el art. 74 de la ley de Reclutamiento de 1912, se hace presente lo prevenido en dicho artículo a las referidas Autoridades, recordándoles que, con arreglo al art. 59 del Reglamento para la aplicación de la ley citada, es indispensable para la celebración del sorteo que concurren al acto y permanezcan todo el tiempo que éste dure, el Alcalde, o quien legítimamente le represente, el Síndico, o el Concejal que haga sus veces, y el número de Concejales o miembros de la correspondiente Sección de Recluta, necesarios para tomar acuerdos, y además el deber que les impone el apartado 1.º del art. 81 de la propia Ley, según el que, en el preciso término de los tres días siguientes al del indicado sorteo, han de remitir a esta Comisión tres copias literales del acta del mismo, autorizadas con las firmas de los Concejales que hayan asistido al acto, del Secretario del Ayuntamiento o Sección y del Delegado de la Autoridad Militar, si ha concurrido al mismo, y deberán contener la lista de los mozos por orden de números que hayan ido obteniendo en el sorteo, y la de los propios mozos por orden de número de menor a mayor.

Asimismo se les hace presente que, en virtud de lo dispuesto en la R. O. de 13 de junio de 1898, en relación con el art. 105, n.º 4, de la ley del Timbre del Estado, publicada en 19 de octubre de 1920 (*Gaceta* de 2 de noviembre del mismo año), dichas copias deberán ser expedidas en papel de clase 9.ª (0'10 ptas.) o reintegradas con timbres móviles de dicho valor si están

extendidas en papel común; y que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 2.º de la mencionada ley, cuando se emplee la escritura mecánica el reintegro dicho, en vez de hacerse por pliegos, será por hojas, es decir, dos timbres móviles por cada pliego; y los impresos tributarán dos páginas.»

## CIRCULAR

DE LAS MISMAS COMISIÓN Y FECHA, PREVIENIENDO A LOS SEÑORES ALCALDES PARA QUE LE PONGAN EN SU CONOCIMIENTO EL TIPO MEDIO REGULADOR DEL JORNAL DE UN BRACERO EN SUS TÉRMINOS MUNICIPALES

«A los efectos de lo dispuesto en la R. O. de 20 de enero de 1916 (*Boletín Oficial* n.º 20 de dicho año), esta Comisión, en sesión de 30 de enero del actual año, acordó llamar la atención de los señores Alcaldes de esta provincia acerca de lo dispuesto en la citada Real orden, previniéndoles, al propio tiempo, que antes del día 15 de febrero próximo pongan en conocimiento de esta Comisión el tipo medio regulador del jornal de un bracero en su respectivo término municipal, el cual deberá entenderse sin perjuicio de que por la propia Comisión pueda ser modificado si la misma cree que en el que se le suministre hay error o desproporción.»

## REGLAMENTO

PARA LA EJECUCIÓN DEL R. D. DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1923, SOBRE LEGITIMACIONES DE POSESIÓN DE TERRENOS ROTURADOS POR PARTICULARES O CEDIDOS INDEBIDAMENTE A ÉSTOS POR LOS AYUNTAMIENTOS, Y SOBRE CESIÓN DE OTROS TERRENOS DE LOS PUEBLOS A LOS VECINOS, APROBADO POR R. D. DE 1.º DE FEBRERO DEL CORRIENTE AÑO

### Capítulo I

*Personas que pueden legitimar la posesión de terrenos. Excepciones.*

Art. 1.º Con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del R. D. de 1.º de diciembre de 1923, quienes con anterioridad a la expresada fecha vengan poseyendo, por sí o por sus causantes, terrenos por ellos roturados, cercados, edificados o transformados en explotaciones agropecuarias o forestales, podrán legitimar la posesión de tales terrenos adquiriéndolos en plena propiedad, siempre que éstos pertenezcan al Estado o a los propios o comunes de los pueblos, salvo lo prescrito en el art. 2.º

Art. 2.º Para ser considerado como poseedor de los terrenos a que se refiere el artículo anterior, y tener derecho a disfrutar del expresado beneficio, habrá de acreditarse la posesión previa y continua de aquellos terrenos:

- a) Durante un año y un día respecto de extensiones que no excedan de tres hectáreas.
- b) Durante un año y un día, más otro año por cada hectárea de exceso sobre tres, respecto de extensiones superiores a tres y en ningún caso mayores de diez hectáreas.

Los indicados plazos no podrán contarse nunca desde fecha posterior a la de 1.º de diciembre de 1923.

Cada extensión de terreno que se trate de legitimar constituirá un todo indivisible, y, en consecuencia, habrá de justificarse por el solicitante la posesión continuada durante el tiempo correspondiente a la total cabida.

Art. 3.º No se podrá legitimar la propiedad por virtud de las prescripciones del R. D. de 1.º de diciembre de 1923, y de este Reglamento cuando se trate de los terrenos que se expresan a continuación:

1.º Los comprendidos dentro de los montes declarados o pendientes de declaración de utilidad pública acerca de los cuales dictamine el Ministerio de Fomento que no conviene autorizar la legitimación.

A estos efectos se entenderán por montes declarados de utilidad pública los comprendidos en el Catálogo formado por aquel Ministerio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del R. D. de 27 de febrero de 1897; y por montes pendientes de declaración de utilidad pública, los que estuvieron a cargo del Ministerio de Hacienda bajo la denominación de «montes investigados y no clasificados».

El dictamen del Ministerio de Fomento será necesario siempre que se solicite la legitimación de algún terreno comprendido en los montes a que se alude en los párrafos anteriores.

2.º Los que se hallen bajo la dependencia de la Junta de Colonización y Repoblación interior, ya se trate de colonias instaladas, en instalación o en estudio.

3.º Los de la Dehesa de Castilseras.

4.º Los de las vías pecuarias, descansaderos y abrevaderos.

Art. 4.º Los poseedores de terrenos a que se contraen los artículos anteriores no podrán acogerse al beneficio de la legitimación de que se trata en los siguientes casos:

a) Cuando el terreno poseído no se haya destinado al cultivo agrario, a la formación de prados artificiales o arrozales o a repoblación forestal.

b) Cuando las roturaciones interrumpieran servidumbres de paso, fuentes o abrevaderos de interés público.

Sin embargo, podrán legitimarse las roturaciones que se hallen en terrenos gravados con servidumbres de paso, siempre que sea posible variar el trazado de ésta en forma tal que ni el nuevo recorrido ni la nueva pendiente influyan sensiblemente en las condiciones del tráfico.

También podrán ser legitimadas las roturaciones efectuadas en terrenos donde existan servidumbres de aguas constituidas por fuentes o abrevaderos, siempre que se deje libre el aprovechamiento de las aguas con la consiguiente servidumbre que gravará sobre la finca.

Los gastos de rectificación de las servidumbres de paso serán de cuenta de los legitimadores, y la apreciación de las condiciones que justifiquen la posibilidad y conveniencia de legitimar las roturaciones comprendidas en los casos a que se alude en los dos párrafos anteriores, se realizará por los funcionarios técnicos a que se refiere el art. 8.º, previo informe favorable del Ayuntamiento o del Consejo provincial de Fomento respectivos.

## Capítulo II

*Procedimiento para solicitar la legitimación de posesión de terrenos roturados y tramitación de los expedientes, deslinde, mensura y tasación de terrenos*

Art. 5.º Los poseedores de terrenos que deseen legitimar la propiedad de éstos deberán solicitarlo del Delegado de Hacienda en la provincia respectiva dentro del plazo que terminará el día 3 de diciembre de 1924, acompañando a la instancia el justificante de la posesión por sí o por sus causantes durante el tiempo que, según la extensión del terreno, exige el art. 2.º Además, se consignará en tal instancia el término municipal, el sitio en que radique el terreno, la cabida de éste, los linderos, el nombre de la finca, si lo tuviere, lo edificado, si existiera, y si dentro del predio existen servidumbres públicas o privadas y a favor de qué personas.

Si los terrenos estuviesen amillarados o catastrados podrá justificarse la posesión acompañando el correspondiente certificado. En otro caso, habrá de acreditarse la posesión mediante información testifical practicada ante el Juzgado que corresponda, en el pueblo donde radique la finca.

Cuando no se acompañare a la solicitud la justificación antes expresada y no se presentase ésta en el plazo que se señale, quedará sin efecto la petición de legitimación.

Art. 6.º Las solicitudes de que se trata en el artículo anterior serán tramitadas por las Administraciones de Propiedades e Impuestos.

Éstas enviarán mensualmente a la Dirección general del ramo relación de las dichas solicitudes recibidas durante el mes anterior, con los nombres y apellidos de los solicitantes y expresión de los términos municipales respectivos.

La citada dependencia provincial publicará en el *Boletín Oficial* anuncio de cada solicitud de legitimación presentada, consignando el nombre del solicitante, el pueblo donde radique la finca, el paraje en que ésta se halle, la cabida declarada por el peticionario, los linderos y las servidumbres declaradas.

Se remitirá al Alcalde del pueblo respectivo un ejemplar de dicho *Boletín*, exigiéndole acuse de recibo y ordenándole que le dé la publicidad conveniente por los medios usados en la localidad.

También se enviará un ejemplar del mismo *Boletín Oficial* a la Jefatura del distrito forestal correspondiente, a fin de que pueda reunir los elementos de juicio necesarios, en su caso, para el dictamen del Ministerio de Fomento a que se alude en el art. 3.º

Art. 7.º Si en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación del anuncio de cada solicitud en el *Boletín Oficial*, se presentara oposición fundada en motivos de carácter civil, se suspenderá por la Administración de Propiedades e Impuestos la tramitación del expediente, y se señalará al opositor el plazo de un mes para que justifique haber presentado ante los Tribunales ordinarios la correspondiente demanda y que ésta le ha sido admitida. Transcurrido el referido plazo sin justificar dichos extremos, se continuará el expediente administrativo; pero si resultase formalizada la contienda civil, se esperará a que sobre el pleito recaiga sentencia ejecutoria.

Cuando la oposición se funde en motivos de carácter meramente administrativo, se dará traslado de ella al solicitante y se suspenderá la tramitación del expediente hasta que resuelva acerca de dicha oposición el Delegado de Hacienda.

Art. 8.º Resueltos, en su caso, los escritos de oposición a que se refiere el artículo anterior, se procederá al deslinde, mensura y tasación de la finca. Tales operaciones serán realizadas por el personal facultativo que designe la Dirección general de Propiedades e Impuestos, como Centro competente del Ministerio de Hacienda, a petición del Delegado en la provincia.

Art. 9.º Para la práctica de las operaciones de deslinde, mensura y tasación de los terrenos legitimables, el perito nombrado al efecto citará al Alcalde de la localidad, a los propietarios colindantes y al peticionario.

De tales operaciones se formalizará la correspondiente acta, en la que se expresarán con claridad el sitio, la cabida, los linderos, las servidumbres, el cultivo a que está destinado el terreno y demás circunstancias que se estimen precisas, consignándose también las protestas que contra la operación se formularen, pero sin suspender ésta cualesquiera que aquéllas sean.

Art. 10. Si acerca del deslinde surgiera alguna cuestión con los propietarios colindantes será resuelta por el Delegado de Hacienda, previos dictamen del perito que lo hubiere practicado e informe del abogado del Estado, sin perjuicio del derecho que los interesados puedan ventilar ante los Tribunales ordinarios.

Art. 11. La tasación de los terrenos cuya propiedad se desee legitimar se efectuará sobre la base del valor que tuvieron aquéllos en la época de su ocupación, sin que pueda computarse como elementos integrantes de tal valor el de los trabajos que se hubiesen realizado para roturar, cercar, edificar o transformar en explotaciones agropecuarias o forestales los dichos terrenos.

Se entenderá por época de la ocupación del terreno legítimo la correspondiente a la fecha a partir de la cual cada solicitante haya justificado el arranque de la posesión.

La tasación se realizará en venta y en renta.

Se entenderá por valor en venta la suma de dinero por la que en condiciones normales se hubiera hallado comprador para el inmueble en la época referida.

Para la tasación en renta se capitalizará ésta al 4 por 100.

Cuando las cifras que resulten de ambos procedimientos de valoración sean diferentes, la mayor representará el precio del terreno.

La valoración de los terrenos y el precio que a éstos se fije se consignarán detalladamente en la correspondiente certificación, que expedirá el perito tasador, y que se unirá al acta de que trata el art. 9.º

El precio fijado se notificará al solicitante, para que en el plazo de ocho días preste su conformidad, bajo apercibimiento de que en el caso de no hacerlo así se entenderá que renuncia a su petición y quedará ésta sin efecto; debiendo procederse, respecto a los terrenos de que se trate, en la forma prevenida en la disposición adicional primera.

Art. 12. Los honorarios de los peritos y gastos de deslinde, mensura y tasación serán costeados por el legitimador, quien deberá acreditar haberlos satisfecho

al verificar el pago de la primera anualidad del precio de los terrenos.

Los honorarios serán los señalados en la Instrucción de Ventas de 15 de septiembre de 1903, con las reducciones establecidas por el R. D. de 9 de septiembre de 1911.

Los gastos no podrán exceder de 10 ptas. por cada finca peritada.

La suma de los honorarios y gastos no podrá ser mayor de 40 ptas. por cada finca.

Art. 13. Terminadas las operaciones de deslinde, mensura y tasación, la Administración de Propiedades e Impuestos elevará todo lo actuado, con su informe, a la resolución del Delegado de Hacienda, quien oirá a la Abogacía del Estado en el caso de que se haya suscitado alguna cuestión legal.

En la resolución que dicte el Delegado de Hacienda se cuidará de consignar detalladamente cuantas características de situación, linderos, cabida, aprovechamiento actual, servidumbres, si las hubiera, y tasación permitan identificar los terrenos de que se trate.

La referida resolución del Delegado se notificará íntegra a los interesados, haciendo constar en ella que deberán pagar el precio de la legitimación o del primer plazo, en su caso, en el término de quince días, según se expresa en el art. 15.

Art. 14. Contra los acuerdos que dicten los Delegados de Hacienda podrá recurrirse ante la Dirección general de Propiedades e Impuestos o ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, a tenor de lo dispuesto en los arts. 58 y 59 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

### Capítulo III

#### *Pago del precio de los terrenos roturados y legitimados*

Art. 15. El pago del precio de los terrenos legitimados deberá verificarse por anualidades, en el plazo de diez años, contados a partir del día en que se notifique al legitimador el otorgamiento de la legitimación. El primer plazo se satisfará dentro de los quince días siguientes al antes expresado. Los nueve plazos restantes serán abonados en los respectivos años, dentro de un período máximo de quince días, a contar de fecha igual a la en que se hizo la aludida notificación.

A quienes anticipen uno o más plazos se les hará la bonificación del 5 por 100 por año.

Quienes no satisfagan los plazos a sus respectivos vencimientos pagarán el 1 por 100 mensual de intereses de demora.

A los que, transcurrido el plazo de quince días señalado en el párrafo primero de este artículo, no hubiesen hecho efectiva la primera anualidad o cualquiera de las restantes, se les aplicarán las disposiciones pertinentes de la Instrucción de Ventas de 15 de septiembre de 1903.

Art. 16. Cuando los terrenos legitimados pertenezcan a los propios o comunes de los pueblos, percibirán éstos el 80 por 100 de la tasación y el Estado el 20 por 100 restante, a menos que se trate de dehesas boyales o montes de aprovechamiento común por los que se haya satisfecho el 20 por 100, caso en el cual el importe íntegro de la tasación será percibido por los Ayuntamientos respectivos.

A los expresados efectos, y tan pronto como en los Ayuntamientos se reciba el ejemplar del *Boletín Oficial* a que se refiere el art. 6.º, remitirán aquéllos a la Delegación de Hacienda en la provincia justificación de haber satisfecho al Estado el 20 por 100 correspondiente a la excepción de la venta, en concepto de aprovechamiento común o dehesa boyal, del predio a que pertenezca el terreno cuya legitimación se solicite.

Art. 17. El abono del precio de los terrenos legitimados en sus dos porciones de 80 por 100 y 20 por 100 se efectuará en metálico, que se ingresará, respectivamente, en las arcas municipales del pueblo dueño del predio en que se hallen enclavados tales terrenos, y en la Tesorería de Hacienda de la provincia.

Cuando se trate de legitimación de terrenos de la exclusiva pertenencia del Estado, el pago del precio total de aquéllos se efectuará siempre en la Tesorería de Hacienda de la provincia.

Art. 18. Los legitimadores que no tuvieren inscritas en los documentos de la Hacienda sus roturaciones para el pago de la contribución territorial, deberán satisfacer en cinco anualidades, como máximo, y sin recargo alguno, la que corresponda al tiempo en que vengán poseyendo el terreno, pero sin que dicho tiempo pueda computarse por un período superior a cinco años.

Una vez recibidos en los Ayuntamientos los *Boletines Oficiales* en los que se publiquen los anuncios de solicitudes de legitimación, cuidarán aquellas Corporaciones de que los terrenos de que se trate sean dados de alta en el amillaramiento o en el Catastro, si no lo estuvieran, para el pago de la indicada contribución.

Art. 19. Cuando un roturador, por su estado de pobreza, no pueda satisfacer el importe de la tasación de la parcela por él poseída, podrá legitimar esta posesión con sujeción a las condiciones siguientes:

a) Se acreditará, previa y debidamente, ante la Delegación de Hacienda respectiva, el estado de pobreza, mediante la información oportuna.

Se considerará pobre al que acredite hallarse en alguno de los casos señalados en el art. 15 de la ley de Enjuiciamiento civil, siendo también de aplicación lo dispuesto en los arts. 16, 17 y 18 de dicha ley.

b) La parcela legitimable tendrá como máximo la extensión de una hectárea.

c) La Administración de Propiedades e Impuestos, en vista de la tasación de la parcela de que se trata, propondrá un canon redimible equivalente a la renta al 2 por 100 anual del capital que resulte de aquella tasación. Aprobado por la Delegación de Hacienda tal canon, se impondrá el pago del mismo al legitimador pobre.

Cuando éste desee redimir el canon que le haya sido impuesto, deberá solicitarlo en instancia dirigida al Delegado de Hacienda, quien dispondrá que por la Administración mencionada en el párrafo anterior, se capitalice aquel canon al 2 por 100 anual. Acordada la redención por el Delegado, se notificará al interesado para que haga efectivo el pago correspondiente en la forma y plazos previstos en el art. 15.

La falta de pago del canon de legitimación determinará la rescisión de la concesión.

Art. 20. Verificado el ingreso del precio de legitimación, o del primer plazo o canon, según los casos, se entregará a cada interesado una certificación expedida por el Delegado de Hacienda, comprensiva del

acuerdo íntegro de concesión, con expresión detallada de la naturaleza, situación, medida superficial, linderos, denominación, procedencia, aprovechamiento actual, servidumbres, si las hubiera, y cuantos datos sirvan para identificar los terrenos legitimados, consignando además que, a tenor del art. 21 de este Reglamento, dichos terrenos quedan especialmente hipotecados a favor del Estado o del Ayuntamiento, según proceda, hasta el pago total del precio.

La Administración no queda obligada a remover los obstáculos que a la inscripción en el Registro de la Propiedad, por virtud del antes aludido certificado, puedan oponerse.

Art. 21. Todos los terrenos legitimados quedarán especialmente hipotecados a favor del Estado o del Ayuntamiento, según proceda, hasta el pago total del precio de legitimación.

Art. 22. Si se justificara que un mismo individuo, por sí o por persona interpuesta, ha legitimado, con arreglo a los preceptos de este Reglamento, extensiones de terreno que en junto excedan de 10 hectáreas, quedará nula la legitimación en lo que exceda de las dichas 10 hectáreas, perdiendo el legitimador las cantidades que como precio hubiera satisfecho por el exceso.

#### Capítulo IV

*Legitimaciones de posesión como consecuencia de cesión indebida de terrenos por los Ayuntamientos y Juntas administrativas*

Art. 23. Los adquirentes de terrenos de propios o comunes de los pueblos, por cesión indebida de los Ayuntamientos o Juntas administrativas, podrán legalizar la posesión de dichos terrenos con arreglo a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que el precio de adquisición se halle conforme con el que fije el perito nombrado por la Hacienda.

2.<sup>a</sup> Que el total importe de la venta haya tenido ingreso efectivo en arcas municipales.

3.<sup>a</sup> Que los Ayuntamientos hayan ingresado o ingresen en arcas del Tesoro el 20 por 100 del importe de la enajenación, a no ser que este 20 por 100 hubiese sido satisfecho anteriormente a consecuencia de la excepción de venta en concepto de dehesa boyal o de aprovechamiento común de los terrenos correspondientes.

4.<sup>a</sup> Que los adquirentes satisfagan la contribución territorial en la forma prevista en el art. 18.

Art. 24. Las solicitudes de legalización de posesión de terrenos a que se refiere el artículo anterior, se presentarán en la Delegación de Hacienda respectiva, y en ellas se deberá consignar las características de dichos terrenos con arreglo a lo preceptuado en el art. 5.º, acompañándose los siguientes documentos: el original, o copia autorizada de él, que justifique la cesión o venta del terreno efectuada por el Ayuntamiento o Junta administrativa; certificados expedidos por ésta o aquél en que se hará constar el precio de la venta o cesión, el total ingreso del mismo en arcas municipales y el ingreso en arcas del Tesoro del 20 por 100 de aquel precio si procediese, con arreglo a lo establecido en la condición tercera del citado artículo anterior.

Dichas solicitudes se tramitarán en igual forma y

con las mismas formalidades que se previenen en los arts. 5.º y siguientes. Si no se acompañara alguno de los aludidos documentos, se señalará al solicitante un plazo de quince días, que podrá ser ampliado prudencialmente por la Delegación de Hacienda, para su presentación, a petición justificada del solicitante.

Art. 25. En el caso de que no se dé la condición primera del art. 23, concurriendo las demás, bastará para legalizar la posesión que se ingrese en arcas municipales y en la Tesorería de Hacienda, en la proporción de 80 y 20 por 100, respectivamente, el importe de la diferencia entre el precio de cesión y el de legitimación fijado por el perito, acreditándose el de cesión con certificación librada por el Ayuntamiento.

En el caso de que no se hayan cumplido las condiciones segunda y tercera del mismo artículo, podrán los compradores o sus causahabientes legitimar la posesión de los terrenos ilegalmente cedidos por un Ayuntamiento o Junta administrativa siempre que se ingrese el precio del terreno vendido, tasado éste por el perito de la Hacienda, o la diferencia entre tal precio y el que los compradores hubiesen abonado a la entidad vendedora, todo ello en la forma establecida en las dichas condiciones segunda y tercera antes aludidas.

Art. 26. Los compradores que se estimen perjudicados a causa de no haberse cumplido las dichas condiciones segunda y tercera del art. 23, podrán recurrir ante los Tribunales ordinarios para exigir de la Administración municipal la reparación de los perjuicios que ésta les hubiere ocasionado.

#### Capítulo V

*Cesión de terrenos no comprendidos en los capítulos anteriores*

Art. 27. Los Ayuntamientos y, en su caso, las Juntas administrativas, podrán acordar con respecto a los terrenos que les sean propios y que no hayan de ser legitimados con arreglo a los artículos anteriores, su cesión a los vecinos cabezas de familia que lleven más de cuatro años de residencia en el término municipal respectivo y que no estén en posesión arbitraria de terrenos comprendidos en el art. 1.º, o no alcanzase la posesión legítima una extensión de una hectárea.

La aludida cesión no podrá pasar de una hectárea o de la cantidad de terreno necesaria para completarla. Quedará sujeta a las mismas condiciones y excepciones para la adquisición y el pago señalados para las legitimaciones en los precedentes artículos, y tendrá que ser solicitada dentro del término improrrogable de un año, contado desde el día de la publicación de este Reglamento.

Los Ayuntamientos y, en su caso las Juntas administrativas, adoptarán o no, libremente, el acuerdo de otorgar la cesión autorizada en este artículo; pero cuando su acuerdo sea afirmativo, tendrá que aplicarse en favor de todos y cada uno de los vecinos que, reuniendo las circunstancias mencionadas, lo solicitaren.

Cuando la extensión de los terrenos libres y susceptibles de cesión no permitiera esta generalidad de beneficios, no podrán llevarse a efecto los acuerdos de los Ayuntamientos, sin perjuicio de las facultades atribuidas o que se atribuyan a aquellas Corporaciones res-

pecto de las enajenaciones y permutas de los bienes municipales.

Art. 28. Las solicitudes para otorgar las cesiones a que se refiere este capítulo se dirigirán al Ministerio de Hacienda para su resolución. En los expedientes que se instruyan constarán el informe del Consejo provincial de Fomento respectivo y la aprobación del Ministerio de la Gobernación.

Obtenida la resolución del Ministerio de Hacienda, se procederá a la tasación de los terrenos, que practicarán los peritos designados por la Dirección general de Propiedades e Impuestos, juntamente con el del Ayuntamiento, para que, en su caso, se verifique el ingreso en Arcas del Tesoro del 20 por 100 que corresponda percibir a éste.

La entidad cedente será responsable del pago de los honorarios de peritos y gastos de tasación, en la cuantía fijada en el art. 12, sin perjuicio de reclamar su importe en la parte proporcional a los cesionarios de los terrenos.

#### *Disposiciones adicionales*

1.<sup>a</sup> Transcurrido el día 3 de diciembre de 1924, los Delegados de Hacienda cuidarán, bajo su responsabilidad, de que se giren visitas a los pueblos en cuyos términos existan roturaciones de las comprendidas en este Reglamento, a fin de que las entidades propietarias de los terrenos respectivos se incauten de éstos y de los que, por no haber cumplido los legitimadores sus obligaciones, deban volver a su primitivo dueño, o enablen las correspondientes acciones reivindicatorias, velando los Ayuntamientos por la conservación de los bienes de propios y la integridad de los predios cuya posesión no haya sido legitimada.

2.<sup>a</sup> En todo lo que no se opongan a este Reglamento, serán aplicables los preceptos de la Instrucción de Ventas de 15 de septiembre de 1903.

### REAL ORDEN

DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, DE 30 DE ENERO ÚLTIMO, DETERMINANDO EL CONCEPTO A QUE HAN DE APLICARSE LOS INGRESOS QUE VERIFIQUEN LAS DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EJECUCIÓN DE LOS CONCIERTOS QUE CELEBREN CON LA HACIENDA Y LA FORMA EN QUE HAN DE SER CONTABILIZADAS LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES

«La ley de 2 de marzo de 1917 puso en vigor diversos proyectos de ley y dictámenes de las Comisiones parlamentarias sobre los cuales no recayó el voto definitivo de las Cortes. El R. D. de 3 de los mismos mes y año, dictado en cumplimiento de aquella disposición, transcribió y declaró con fuerza legal los proyectos y dictámenes a que ella se refería, figurando entre los mismos el emitido por la Comisión respectiva del Congreso de los Diputados, en 6 de diciembre de 1916, sobre el proyecto de la ley que estableció reglas para practicar la liquidación de los débitos del Estado con los Ayuntamientos y con las Diputaciones provinciales.

Dispone substancialmente el referido dictamen-ley, en las reglas 5.<sup>a</sup> a la 11, ambas inclusive, que los créditos y débitos de las Corporaciones locales para con la Hacienda sean liquidados, primero, y compensados,

después, y si a ello hubiere lugar, con audiencia de las entidades respectivas. Resultado de esta compensación y consecuencia suya, puede ser la celebración de los conciertos autorizados en el párrafo 9.<sup>o</sup> del dictamen-ley, para el caso en que de las operaciones realizadas resulten créditos a favor del Estado.

La R. O. de la Presidencia del Directorio militar de 17 de noviembre de 1923 ha establecido diversas reglas encaminadas a determinar la proporción en que ha de hallarse la anualidad que consignen en sus presupuestos las Diputaciones y Ayuntamientos para solventar sus débitos liquidados con el Tesoro, con el importe total de sus gastos, y al hacerlo, ha ordenado que por los Departamentos de Hacienda y Gobernación se dicten las disposiciones oportunas para dar cumplimiento a lo mandado en la propia R. O.

El estado de derecho creado al amparo de los preceptos que se acaban de citar, requiere que se determine, con carácter general, el concepto a que han de ser aplicados los ingresos que verifiquen las Corporaciones locales concertadas con la Hacienda para el pago de sus descubiertos, así como también que se precise la forma en que han de practicarse las bajas por los débitos y créditos originarios que en cada caso particular hayan sido materia del concierto.

Que los ingresos que de tales conciertos procedan han de imputarse a un concepto único, es cosa cierta, que claramente se desprende del contexto del párrafo 9.<sup>o</sup> del art. 1.<sup>o</sup> del R. D. de 3 de marzo de 1917, puesto que en él se dispone que los créditos que resulten después de la compensación se salden mediante conciertos obligatorios en los que, de acuerdo con lo establecido en el apartado D del párrafo 8.<sup>o</sup> del propio R. D., se hará a las Corporaciones interesadas una bonificación igual al importe del 25 por 100 de la cantidad de que en definitiva resulten deudoras; a enjugar el débito único así determinado, habrán de aplicar las Diputaciones y Ayuntamientos las cantidades que en la proporción establecida por la R. O. de 17 de noviembre último consignen en sus presupuestos bajo el epígrafe de «Anualidades al Tesoro público por atrasos».

Queda así creada, en virtud de las disposiciones legales expuestas, una situación especial de las Haciendas locales en relación con la Hacienda del Estado, situación que una vez aprobados los presupuestos, implica la extinción de los débitos y créditos particulares que formaron la materia de tales convenciones.

No distingue la Ley de 2 de marzo de 1917, en el R. D. dictado para su cumplimiento en el siguiente día, entre estos débitos y créditos, ni excluye a ninguno de ellos de los conciertos que autoriza. Pero es el caso que algunos de los créditos de los Ayuntamientos contra el Tesoro constan en la segunda parte de la cuenta de Tesorería en calidad de débitos pendientes de pago; tal ocurre con los diversos saldos por recargos municipales establecidos sobre ciertas contribuciones, mientras que otros créditos, procedentes también de recargos sobre otros impuestos, figuran en la cuenta de Gastos públicos; y es precisamente la aplicación que en su día tuvieron los ingresos origen de estos débitos lo que constituye un obstáculo para darlos de baja, sin declarar previamente y de manera expresa que las disposiciones legales en que tienen su origen la extinción de los créditos y débitos en los conceptos parciales

en que figuran autorizan virtualmente, y aun imponen, la práctica de tales operaciones.

El art. 454 de la Instrucción de Contabilidad de 28 de junio de 1879 determina los aumentos y las bajas que son admisibles en las cuentas de Gastos públicos por los conceptos «Participes de las rentas», al que ha substituído en el actual tecnicismo el de «Recargos municipales»; y en análoga forma precisa el art. 494 de la propia Instrucción los aumentos y las bajas admisibles en las cuentas de operaciones del Tesoro, que es antecedente de la segunda parte de la actual cuenta de Tesorería. Al sentar doctrina y establecer reglas sobre estos puntos excluye la Instrucción de Contabilidad la posibilidad, entonces no prevista, de que los créditos y débitos que tales cuentas reflejaban pudieran quedar extinguidos en virtud de bajas justificadas, practicadas en cumplimiento de disposiciones legales y con el asentimiento de los propios acreedores. Tal supuesto es una realidad establecida por la ley de 2 de marzo de 1917, y por consiguiente, los mencionados arts. 454 y 494 de la Instrucción de 28 de junio de 1879 no han de servir de impedimento para que se cumplan los mandatos de una ley ajena a las bases que de ellos parten y externa a su propio contenido.

En atención a las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en calidad de complemento de las disposiciones contenidas en la R. O. de la Presidencia del Directorio militar de 17 de noviembre último, se establezcan con carácter general las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> La aprobación de los conciertos celebrados entre las Corporaciones locales y la Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley y R. D. de fechas, respectivamente, 2 y 3 de marzo de 1917, dan lugar a la contracción de su importe en el concepto que, con la denominación de «Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones en compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916», figura con letra bastardilla en la sección 5.<sup>a</sup> del Presupuesto de ingresos, tal como se halla redactado en la cuenta de Rentas públicas.

2.<sup>a</sup> Una vez aprobados los conciertos se darán de baja en las cuentas corrientes llevadas a las Diputaciones y Ayuntamientos, por los conceptos comprendidos en los mismos, los saldos que resulten en dichas cuentas, haciendo constar en el asiento que se redacte para saldarlas el origen de la operación.

3.<sup>a</sup> Los saldos que aparezcan en la contabilidad de los conceptos que hayan sido objeto de liquidación, serán dados de baja igualmente en las cuentas respec-

tivas, aun cuando tales saldos figuren en los Gastos públicos u Operaciones del Tesoro (segunda parte de las Cuentas de Tesorería), justificando las operaciones que así se practiquen con certificaciones en las que se expresen que los créditos y débitos en tal forma extinguidos han sido objeto de concierto.

4.<sup>a</sup> Las Intervenciones de Hacienda llevarán un libro auxiliar de cuenta corriente, en el que abrirán una a cada Diputación o Ayuntamiento que hayan concertado con la Hacienda sus débitos y créditos, de conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 3 de marzo de 1917. Esta cuenta corriente expresará en su encabezamiento las fechas de aprobación de la liquidación respectiva y del concierto celebrado para el pago de los débitos líquidos que de ella resulten; el importe, también líquido, del débito concertado; el número de anualidades en que ha de ser satisfecho, y el importe de cada una de ellas.»

## DISPOSICIONES DE LA ALCALDÍA

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 65 de la vigente ley de Reclutamiento, el sorteo correspondiente al reemplazo del ejército de este año debe tener lugar el tercer domingo del mes actual, día 17 del mismo, empezando a las siete y verificándose dicha operación en los locales siguientes:

*Sección 1.<sup>a</sup> —* Palacio de la Industria (Parque).

*Sección 2.<sup>a</sup> —* Almacenes de la Exposición de Industrias Eléctricas (calle de Méjico).

*Sección 3.<sup>a</sup> —* Ex Casa Consistorial de Sarriá.

*Sección 4.<sup>a</sup> —* Calle de Aragón, n.º 311 (Tenencia de Alcaldía).

*Sección 5.<sup>a</sup> —* Calle de Sadurní, n.º 13, principal.

*Sección 6.<sup>a</sup> —* Calle de las Cortes, n.º 568, bajos.

*Sección 7.<sup>a</sup> —* Calle de la Cruz Cubierta, n.º 104, 1.º (Tenencia de Alcaldía).

*Sección 8.<sup>a</sup> —* Ex Casa Consistorial de Gracia.

*Sección 9.<sup>a</sup> —* Ex Casa Consistorial de San Andrés.

*Sección 10.<sup>a</sup> —* Ex Casa Consistorial de San Martín de Provensals.

Y en cumplimiento del art. 53 de la referida Ley se anuncia, para conocimiento de todos los interesados, que las listas de los mozos estarán expuestas al público, debidamente rectificadas, desde el día 10 al 17, ambos inclusive.

Barcelona, 10 de febrero de 1924. — *El Alcalde*, FERNANDO ALVAREZ DE LA CAMPA.

## NOTICIAS

### PETICIONES DE PERMISO

Las han presentado, para instalar los aparatos industriales que se indican, los señores siguientes:

Guillermo Raebel, substituir un electromotor en la casa n.º 55 del Torrente de Vidalet.

Catasús y C.<sup>a</sup>, dos electromotores en su fábrica sita en las calles de Lull y Fluviá (Pueblo Nuevo).

Catalana de Gas y Electricidad, dos electromotores en la casa n.º 3 de la calle de Montesión.

Arturo Bulbena, un ascensor y un electromotor en la casa n.º 51 de la Vía Layetana.

Damm, S. A., substituir dos generadores de vapor en la casa n.º 515 de la calle del Rosellón.

Bartolomé Triás, un montacargas en la casa n.º 27 de la Vía Layetana.